

DOF: 20/12/2013

REGLAS de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 4, 5, fracción XVI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en su apartado de México Próspero establece en su objetivo 4.8 el desarrollo de los sectores estratégicos del país cuya línea de acción 4.8.1.1 menciona como prioridad nacional la implementación de una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso de sectores estratégicos de alto valor, el desarrollo y la promoción de cadenas de valor en sectores estratégicos y el apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Asimismo, el PND establece como enfoque transversal, el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento. Para este propósito, el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 20132018.

A su vez, dicho Programa considera en su Objetivo 5, la Estrategia 5.4 para desarrollar la economía digital que impulse el mercado de TIC, el apoyo a actividades productivas y al capital humano. Para avanzar en dicha dirección, se establecen líneas de acción específicas para la Secretaría de Economía, vinculadas con el sector de Tecnologías de la Información, entre ellas:

- 5.4.1 Impulsar el desarrollo del mercado de bienes y servicios digitales (oferta y demanda).
- 5.4.2 Promover la innovación en TIC para aprovechar tecnologías emergentes y la industria genere productos y servicios de alto valor agregado.
- 5.4.3 Promover el comercio electrónico mediante creación de confianza en un marco legal que impulse nuevos productos y su adopción.
- 5.4.9 Promover la inclusión financiera mediante esquemas de banca móvil.
- 5.4.10 Establecer un programa de inserción en el mercado electrónico, a las cuales se considera de forma directa e indirecta según se establezcan en las estrategias del programa.

Cabe resaltar que la Planeación Nacional considera que democratizar la productividad implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software.

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del PROSOFT, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Índice

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	2
Objetivo General	2.1
Objetivos Específicos	2.2
DEFINICIONES	3

LINEAMIENTOS	4
Cobertura	4.1
Geográfica	4.1.1
Población potencial	4.1.2
Población objetivo y atendida	4.2
Requisitos	4.3
Organismos Promotores	4.3.1
Población objetivo	4.3.2
Criterios de selección de Beneficiarios	4.4
De los apoyos	4.5
Características	4.5.1
Monto de apoyo	4.5.2
Concurrencia	4.5.3
Comprobación del ejercicio de los recursos	4.5.4
Consideraciones sobre rubros de apoyo	4.5.5
Adopción y producción de TI	4.5.5.1
Creación y fortalecimiento de fondos	4.5.5.2
Aceleración de la política pública	4.5.5.3
Recursos devengados	4.5.6
Reintegros y enteros	4.5.7
De los Organismos Promotores	4.5.7.1
De los Beneficiarios	4.5.7.2
Penas por atraso en reintegros	4.5.7.3
Derechos y Obligaciones	4.6
Derechos	4.6.1
De los Organismos Promotores	4.6.1.1
De los Beneficiarios	4.6.1.2
Obligaciones	4.6.2
De los Organismos Promotores autorizados	4.6.2.1
De los Beneficiarios	4.6.2.2
Incumplimiento y sanciones	4.7
Causales de sanción para Organismos Promotores, Solicitantes y Beneficiarios	4.7.1
Sanciones	4.7.2
Instancia Ejecutora	4.8
Responsable	4.8.1
Obligaciones	4.8.2
Instancia Normativa	4.9
Integrantes del Consejo Directivo	4.9.1
Facultades y obligaciones del Consejo Directivo	4.9.2
Funciones y facultades del Secretario Técnico	4.9.3

Coordinación Institucional	4.10
MECÁNICA OPERATIVA	5
Proceso de Operación	5.1
Gastos de operación	5.2
Avances físicos-financieros	5.3
A la Cámara de Diputados	5.3.1
Al Banco Mundial	5.3.2
Cierre de proyectos	5.4
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA	6
Seguimiento	6.1
Control y Auditoría	6.2
EVALUACIÓN	7
Indicadores	7.1
Interna	7.2
Externa	7.3
TRANSPARENCIA	8
Difusión	8.1
Padrón de Beneficiarios	8.2
QUEJAS Y DENUNCIAS	9
TRANSITORIOS	
ANEXOS	
ANEXO A. Rubros de apoyo autorizados por el PROSOFT.	
ANEXO B. Solicitud de apoyo al PROSOFT.	
ANEXO C. Proceso de operación del PROSOFT.	
ANEXO D. Convenio de Colaboración.	
ANEXO E. Convenio de Asignación de Recursos de Entidades Federativas.	
ANEXO F. Convenio de Asignación de Recursos de Organismos Empresariales.	
ANEXO G. Carta de requisitos como Organismo Promotor.	
ANEXO H. Formato para informar la ministración a Beneficiarios.	
ANEXO I. Solicitud de modificación a los proyectos aprobados por el PROSOFT.	
ANEXO J. Formato de recibo de otorgamiento o entrega de subsidio.	
ANEXO K. Reporte de autoevaluación del Organismo Promotor.	
ANEXO L. Reporte de avance y/o final del apoyo PROSOFT 2014.	
ANEXO M. Matriz de Indicadores de Resultados.	
ANEXO N. Modelo paramétrico para evaluar las solicitudes de apoyo.	

1. INTRODUCCIÓN

La adopción de Tecnologías de la Información (TI) por parte de las empresas es una de las formas más rápidas de incrementar su productividad y de prepararse para innovar por su alto valor agregado.

Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. Aunque el sector de TI en México cuenta con bases sólidas para servir de plataforma de desarrollo, es necesario consolidarlo como propulsor del crecimiento económico.

Si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de las empresas y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad.

Por otra parte, el sector de TI basado en México cuenta con un alto potencial para incrementar su participación en el creciente mercado global de TI, mismo que se espera sobrepase el trillón de dólares para 2016.

Para promover el desarrollo de un sector de TI competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere habilitar un entorno favorable que permita reducir los inhibidores de crecimiento que enfrenta el sector, tales como: insuficiente certeza jurídica para actividades y adopción de TI; escaso acceso al financiamiento; escasa adopción de servicios de TI de calidad; limitada cultura de innovación; insuficiente capital humano en cantidad, calidad y localización del mismo; débil gobernanza de actores del ecosistema habilitador; escasas estrategias de especialización inteligente a nivel región y empresa; una base reducida de jugadores con actividad exportadora, así como polos de desarrollo consolidados de talla internacional.

Para hacer frente a estos retos se renuevan las estrategias de fomento al desarrollo del sector de TI, con el fin de tener intervenciones a nivel micro, meso y macro. El común denominador en ellas será avanzar en el grado de valor agregado que el sector puede ofrecer tanto al mercado interno como al externo teniendo como gran habilitador al capital humano. Las estrategias son:

- 1. Talento de excelencia
- 2. Innovación empresarial
- 3. Globalización
- 4. Regionalización inteligente
- 5. Certeza jurídica
- 6. Financiamiento accesible
- 7. Mercado digital
- 8. Gobernanza

Cabe señalar que el Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores de la economía. En este contexto, es necesaria una gobernanza efectiva que permita la coordinación de acciones actualmente dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad del sector, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.

En este contexto, el fondo PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del fondo se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos.

En complemento, el fondo PROSOFT continuará con el despliegue del préstamo obtenido del Banco Mundial para concretar el "Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información", ya que el mismo estableció a las Reglas de Operación del fondo PROSOFT como mecanismo base para la distribución de los recursos. A su vez, en busca de la mejora continua para mejorar la operación e impacto del fondo, se retoman recomendaciones vertidas en evaluaciones externas, entidades de fiscalización, Organismos Promotores, solicitantes, Beneficiarios y de expertos en la materia.

Derivado de lo anterior, las presentes Reglas son actualizadas con el fin de: 1) Renovar los objetivos específicos alineados a las nuevas estrategias de fomento del sector; 2) Simplificar la operación administrativa; 3) Mejorar la definición de las poblaciones; 4) Otorgar una herramienta que permita la autoevaluación de los Organismos Promotores; 5) Robustecer las características para poder fungir como Organismo Promotor; 6) Establecer una estrategia que diversifique y enfoque los apoyos otorgados mediante bolsas virtuales prioritarias de recursos; 7) Especificar causales y sanciones, fortaleciendo el uso de la suspensión de apoyos en PROSOFT y otros programas federales; y, 8) Clarificar conceptos descritos en las Reglas de Operación y sus anexos.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.

2.2 Objetivos Específicos

Estrategia	Objetivo Especifico
a) Talento de excelencia	Estimular el desarrollo e identificación de competencias, habilidades y personal para el sector de TI.
b) Innovación empresarial	Elevar la cultura empresarial del sector de TI en materia de innovación y especialización.
c) Globalización	Promover las oportunidades de negocio en el exterior y la atracción de inversiones en el sector de TI.

- d) Regionalización inteligente** Fomentar la especialización inteligente para consolidar polos de competitividad basados en nichos específicos del sector de TI de alto valor.
- e) Certeza jurídica** Facilitar el desarrollo de un marco legal que impulse la producción y adopción de TI.
- f) Financiamiento accesible** Aumentar las opciones y posibilidades de acceso a recursos financieros para empresas del sector de TI.
- g) Mercado digital** Estimular el mercado vinculando la demanda de los diversos sectores económicos con la oferta de productos y servicios de TI de calidad en México.
- h) Gobernanza** Integrar y articular las acciones y actores del ecosistema de TI.

3. DEFINICIONES

I. Beneficiarios: Aquellos que forman parte de la población objetivo, que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente y que reciben beneficios a través de proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Bolsas virtuales prioritarias: Son aquellas que el Consejo Directivo determina en función del presupuesto aprobado para fuente de financiamiento 1 (origen fiscal) con el objeto de mejorar la cobertura y distribución de los apoyos enfocados a atender proyectos estratégicos, PYMES innovadoras de TI, empresas no atendidas por PROSOFT en años anteriores, así como empresas de reciente creación (*startups*) en el sector (de dos años o menos de antigüedad). En caso de que no se reciban proyectos por el monto definido para cada bolsa el recurso se podrá utilizar ya sea para ampliar otra bolsa o para apoyar proyectos que no clasifican para éstas;

III. Comisión de Análisis de Política Industrial de Sectores Estratégicos (CAPISE): Es el órgano de análisis de proyectos estratégicos que permite la articulación de acciones con otras unidades de políticas públicas de fomento, actores privados y/o académicos;

IV. Convenio de Asignación de Recursos: Instrumento jurídico suscrito por la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y/o la Delegación Federal de la Secretaría, el Organismo Promotor, en su caso, y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar, los montos de apoyo de inversión y las obligaciones de las partes en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, conforme al Anexo E o F;

V. Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría y el Organismo Empresarial, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT conforme al Anexo D;

VI. Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT;

VII. Convocatoria: Acuerdo emitido por el Consejo Directivo para determinar el plazo que deberán observar las Entidades Federativas y Organismos Empresariales con intención de ser autorizados por el Consejo Directivo como Organismos Promotores y los potenciales Beneficiarios para someter Solicitudes de Apoyo al PROSOFT así como la fuente de financiamiento del recurso disponible (recursos fiscales o gasto financiado con recursos del Contrato de Préstamo No. 7571-MX del Banco Mundial), así como los mecanismos a través de los cuales la población objetivo podrá identificar a los Organismos Promotores

autorizados. Este acuerdo se publicará en las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx y será puesto a disposición de los Organismos Promotores autorizados para su difusión;

VIII. Co-Productor: Persona física o moral constituida conforme a la legislación mexicana que solicite apoyo para participar en la producción de un proyecto que permita desarrollar en el país un producto de medios creativos digitales;

IX. Delegados Federales: Los representantes de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

X. Dictamen Contable del Proyecto: Documento que suscribe un contador público o despacho externo de contadores públicos autorizados por la SHCP conforme a las normas de su profesión y en el que expresa su opinión relativa a la revisión y verificación realizada sobre los gastos relacionados con el proyecto dictaminado;

XI. DGISCI: Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría;

XII. Empleo mejorado: Aquel que, estando contratado en el sector de TI antes de la vigencia del proyecto aprobado, recibirá una capacitación o certificación como parte del alcance del proyecto;

XIII. Empleo potencial: El que se contratará en el ámbito del sector de TI como resultado de la ejecución de un proyecto;

XIV. Empleo potencial de usuario: Aquel que se contratará por el Usuario de TI como resultado de la ejecución del proyecto;

XV. Fondo de Garantía: Fondo instituido de conformidad con la normativa aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;

XVI. Instancia Ejecutora (IE): La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría (DGISCI);

XVII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y las demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

XVIII. Medios creativos digitales: Subsector del sector de TI, que incluye medios interactivos digitales tales como animación, videojuegos, efectos especiales, así como aquellos que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con otras aplicaciones a través de éste, con fines de entretenimiento, información o educación;

XIX. MIPYME: Empresas de tamaño Micro, Pequeña o Mediana;

XX. Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo: Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer el porcentaje de apoyo para cada proyecto dependiendo de la falla de mercado que resuelve, el grado de apropiabilidad, el nivel de riesgo y el grado de cobertura, así como cualquier otra variable que el Consejo Directivo determine;

XXI. Modelo Paramétrico: Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer prioridades en la selección de Solicitudes de Apoyo recibidas, estableciendo un ponderador a los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores del PROSOFT y el Proyecto del Banco Mundial, conforme al Anexo N;

XXII. Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

XXIII. Organismo Empresarial: Cámara o asociación empresarial del sector de TI;

XXIV. Organismo Promotor (OP): Entidad federativa u organismo empresarial autorizado por el Consejo Directivo, mediante el cual la población objetivo puede solicitar apoyos al PROSOFT. El listado de organismos promotores autorizados para el ejercicio fiscal vigente estará disponible en la página <http://www.prosoft.economia.gob.mx/>;

XXV. Programa FIT: Programa de Acreditación para el Financiamiento de Empresas de TI, con base en lo establecido en el componente C, "Financiamiento de la Industria de TI", de acuerdo al Project Appraisal Document (PAD), del Proyecto del Banco Mundial, que pretende evaluar que las empresas del sector de TI puedan ser sujetos a un mecanismo de financiamiento alterno al subsidio para poder incentivar su crecimiento;

XXVI. Prórroga: Es el plazo adicional para la ejecución del proyecto aprobado o entrega de información, solicitado por el Organismo Promotor y/o Beneficiario, dentro de la vigencia correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Regla 4.6.2.1 r), y que es autorizado por el Consejo Directivo según la facultad de la Regla 4.9.2 h);

XXVII. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos así como entregables e impacto específico;

XXVIII. Proyecto del Banco Mundial: Proyecto de Desarrollo de la Industria de las TI, contrato de préstamo No. 7571-MX;

XXIX. Proyecto estratégico: Aquellos que el Consejo Directivo considere necesarios para acelerar el crecimiento y consolidación del sector de TI, mismos que pueden articularse con actores representativos del sector. Para valorar su pertinencia, el Consejo Directivo tomará en consideración los indicadores de impacto, objetivos, metas, así como las cotizaciones que sustentan el monto solicitado. A su vez, se podrán recibir recomendaciones de la CAPISE para clasificar proyectos bajo esta modalidad;

XXX. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del solicitante, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, e impacto social y económico;

XXXI. Proyecto productivo: Aquel que plantea la generación de más de cincuenta empleos;

XXXII. Reglas: Las presentes Reglas de Operación;

XXXIII. Reporte de autoevaluación del Organismo Promotor: Reporte que el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora con el fin de autoevaluar el cumplimiento de sus obligaciones con el PROSOFT. La información que se manifieste en dicho Reporte, se hará bajo protesta de decir verdad y la documentación que compruebe el cumplimiento deberá de ponerse a disposición de la Instancia Ejecutora cuando así se requiera. En caso de haber sido Organismo Promotor del fondo PROSOFT previamente, el Reporte deberá considerar las obligaciones vigentes y deberá enviarse los días 30 de mayo y el 30 de noviembre en tanto se tengan compromisos vigentes ante el PROSOFT. En caso de que el día

días 30 de mayo y el 30 de noviembre en tanto se tengan compromisos vigentes ante el PROSOFT. En caso de que el día de entrega sea día inhábil, el Reporte deberá entregarse el siguiente día hábil inmediato. Para su elaboración se usará el Anexo K de las presentes Reglas;

XXXIV. Reporte de Avance: Reporte que el Beneficiario deberá enviar, a través del Organismo Promotor, de manera semestral a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el avance en el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo L y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

XXXV. Reporte Final: Reporte que el Beneficiario deberá enviar a través del Organismo Promotor, al concluir el proyecto conforme a la fecha de cierre conforme a la duración aprobada en la Solicitud de apoyo por el Consejo Directivo o las prórrogas aprobadas. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo L y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del PROSOFT;

XXXVI. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XXXVII. SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Economía;

XXXIX. Sector de TI: Conjunto de unidades económicas; es decir, las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye el desarrollo de software, servicios de TI, Business Process Outsourcing (BPO) y de medios creativos digitales;

XL. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLI. Sistema del fondo: Sistema informático para enviar Solicitudes de Apoyo, Reportes, documentación

jurídica, entre otros, para cuyo acceso es necesario consultar las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx a través de un navegador de Internet y contar con una clave de acceso y usuario;

XLII. Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

XLIII. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del fondo PROSOFT, conforme al Anexo B;

XLIV. Subsecretaría: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría;

XLV. Tamaño de las empresas: Tamaño conforme la estratificación de las empresas definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009 o el que lo sustituya;

XLVI. TESOFE: Tesorería de la Federación;

XLVII. TI: Tecnologías de la Información;

XLVIII. Usuario de TI: Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo, y

XLIX. Vocación estratégica: Aquellas actividades definidas por el Consejo Directivo que permitirán diferenciar y/o posicionar la oferta del sector de TI en el mercado global.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

4.1.1 Geográfica

El PROSOFT operará a nivel nacional.

4.1.2 Población potencial

Para efectos de las presentes Reglas se considerará como población potencial del PROSOFT la siguiente:

a) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en las siguientes sub ramas de actividad económica previstas en el SCIAN:

511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción.
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video

512100	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria mínima y del video.
512111	Producción de películas (animación).
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales (efectos especiales).
518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados.
541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.

- b) Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles, así como la cámara del sector de TI.
- c) Las instituciones académicas con carreras afines del sector de TI.
- d) Los organismos públicos descentralizados, privados o mixtos entre cuyos objetivos se encuentre el fomento del sector de TI.
- e) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que pretendan adoptar o facilitar la producción de productos y/o servicios de TI generados en el país por empresas del sector de TI conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.1 de las presentes Reglas, con el fin de apoyar al sector de forma indirecta.
- f) Cualquiera otra actividad que permita desarrollar al sector de TI que el Consejo Directivo determine.

4.2 Población objetivo y atendida

La población objetivo del PROSOFT está definida por el número de unidades económicas y no económicas del sector de TI establecidas como población potencial que se pretende atender en función del presupuesto anual con que cuente el Programa.

La población atendida es el subgrupo de la población potencial que recibe beneficios directos o indirectos vinculados a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

4.3 Requisitos

4.3.1 Organismos Promotores

Los interesados en fungir como Organismos Promotores del PROSOFT deberán cumplir con los siguientes requisitos entregando el reporte y la documentación prevista en el Anexo G:

Requisitos	Elementos
a) Ser Entidad Federativa u Organismo Empresarial del sector de TI	Todas las Entidades Federativas podrán participar como Organismo Promotor ante el PROSOFT. Los Organismos Empresariales deberán acreditar una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica. Asimismo, el representante legal del Organismo Empresarial deberá estar al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría. Finalmente, deberán cumplir con al menos uno de los supuestos siguientes: (a) Ser una cámara especializada en el sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. (b) Ser una asociación representativa del sector de TI, con carácter nacional y con al menos 300 asociados y contar con la documentación soporte que acredite dicha afiliación. (c) Ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con orientación temática.
b) Contar con una estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI	Estrategia y/o programa alineado a los objetivos específicos del PROSOFT, cuyo fin sea desarrollar el sector de TI en una Entidad Federativa, una región, un municipio o en todo el país, conforme a su ámbito de operación. Lo anterior será validado por la Instancia Ejecutora y deberá ser publicado por el Organismo Promotor en su portal de Internet.
c) Contar con un mecanismo interno de operación	Documento que detalla el procedimiento mediante el cual operaría para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas, en caso de ser autorizado por el Consejo Directivo. Tratándose de las Entidades Federativas, el órgano colegiado vinculado al Organismo Promotor deberá considerar como un invitado permanente, con

	derecho a voz pero sin voto, al Delegado Federal de la Secretaría en la entidad, a fin de participar en el proceso de selección de las Solicitudes de Apoyo que el Organismo Promotor presentará a consideración del Consejo Directivo.
d) Intención para fungir como Organismo Promotor	Presentar, la intención para fungir como Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora como se prevé en el Anexo G. En el caso de las Entidades Federativas, se deberá señalar el monto de recursos que en el presente ejercicio fiscal pretende invertir conjuntamente con el PROSOFT.
e) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT	En caso de haber fungido como Organismo Promotor del PROSOFT en años anteriores, se deberá estar al corriente en sus obligaciones. Para ello deberá usar el formato previsto en el Anexo K, a su vez, la Instancia Ejecutora le comunicará cualquier inconsistencia o incumplimiento detectada que deba ser subsanada. El candidato a Organismo Promotor no deberá contar con alguna suspensión de apoyos del PROSOFT o recomendación de suspensión de apoyos de otro programa de apoyo federal vigente de la cual tenga conocimiento el Consejo Directivo.
f) Tener capacidad para operar	Contar con la infraestructura humana y física suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor ante el PROSOFT, conforme a las presentes Reglas, y el Anexo G toda vez que del fondo PROSOFT no se otorgarán recursos para ello ya sea directamente o a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas.

g) Contar y resguardar su clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar ante la Instancia Ejecutora la clave de acceso al Sistema del fondo.
h) Presentar su documentación jurídica	Se deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración y/o para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de haber sido Organismo Promotor previamente y que la información registrada en el sistema esté actualizada, señalar a través del propio sistema, que se ha validado dicha información y que no existen cambios.
i) Designar al responsable operativo del Organismo Promotor	Asignar un responsable operativo del Organismo Promotor, facultado para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas.

4.3.2 Población objetivo

Para que la población objetivo pueda solicitar apoyos del PROSOFT, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser parte de la población objetivo	Documentación jurídica que confirme que cumple con lo establecido en alguno de los incisos del numeral 4.1.2.
b) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT y otros programas de apoyo.	En caso de haber sido un Beneficiario del PROSOFT previamente, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. El candidato a Beneficiario no deberá contar con alguna suspensión de apoyos del PROSOFT o recomendación de suspensión de apoyos de otros Programas de apoyo federales vigente de la cual tenga conocimiento el Consejo Directivo.
c) Contar con clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar la clave de acceso directamente en el Sistema del fondo.

d) Presentar su documentación jurídica	Deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica necesaria para poder, en su momento, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios. En caso de haber sido Beneficiario del fondo PROSOFT previamente y que la información registrada en el sistema está actualizada, se señalará, a través del propio Sistema del fondo, que se ha validado la información y que no existen cambios en la misma. No se podrán someter Solicitudes de Apoyo en caso de no contar con esta información completa y actualizada en el Sistema del fondo.
e) Ingresar la Solicitud de Apoyo	Deberá enviar la Solicitud de Apoyo mediante un Organismo Promotor autorizado o enviar la solicitud de apoyo directamente ante el PROSOFT, en caso de ser un proyecto estratégico. Esta solicitud se realizará a través del Sistema del fondo, conforme a lo establecido en el Anexo B. Dicha Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente llenada, anexando los documentos correspondientes. Para considerarse completa no se deberá tener observaciones por parte de la Instancia Ejecutora.
f) Invertir en el proyecto propuesto	La aportación del solicitante debe representar al menos 50 por ciento de la inversión total del proyecto, salvo los casos previstos en el numeral 4.5.2 inciso d.
g) No duplicar apoyos federales y no incumplir disposiciones de la SE	El representante legal deberá suscribir carta compromiso y bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.economia.gob.mx , en donde conste que no se han recibido apoyos de éste u otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos; así como que no se está en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación competa a la SE.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. La Instancia Ejecutora podrá establecer mecanismos de coordinación con el SAT para solicitar información al respecto.
i) No formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	El representante legal deberá suscribir carta bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.economia.gob.mx , en donde conste que los Beneficiarios del PROSOFT bajo ningún concepto podrán ser servidores públicos de la Subsecretaría, de las Delegaciones Federales o de cualquier otra área de la Secretaría, de las dependencias que funjan como Organismos Promotores en las Entidades Federativas. A personas físicas que sean cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos; así como a personas morales que tengan en sus consejos directivos empresariales, socios o miembros que se encuentren en la misma situación y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que los servidores públicos hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.
j) Cumplir con los tiempos y los procedimientos previstos	Se deberán cumplir los tiempos y procedimientos previstos en las presentes Reglas y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Convocatorias y por el Consejo Directivo.

4.4 Criterios de selección de Beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos previstos en el numeral 4.3.2;
- b) Cumplir con las fechas y tipo de fuente de financiamiento previsto en las Convocatorias;
- c) El puntaje obtenido en el modelo paramétrico, así como los criterios de desempate que establezca el Consejo Directivo;
- d) La tipología de los proyectos recibidos, en función de las bolsas virtuales prioritarias, y
- e) Que al momento de someterse la Solicitud de Apoyo al Consejo Directivo se cuente con disponibilidad presupuestal en el PROSOFT en la fuente de financiamiento que corresponda.

4.5 De los apoyos**4.5.1 Características**

- a) Los apoyos del PROSOFT están integrados por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- b) Serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores o directamente en el caso de proyectos estratégicos, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables;
- c) El PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos estratégicos, los vinculados al Proyecto del Banco Mundial y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- d) Los apoyos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables, y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor así como al Beneficiario. Asimismo estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e) Los Beneficiarios deberán abstenerse de utilizar el apoyo del PROSOFT para sufragar pagos diferentes a los autorizados en la solicitud de apoyo (tales como el pago de actividades administrativas, el pago de servicios como son los gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, entre otros);
- f) Los recursos públicos federales deberán destinarse exclusivamente a los fines del programa, de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE, en los términos de la normativa aplicable señalados en la regla 4.5.7, y
- g) Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emita el Consejo Directivo y la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

4.5.2 Monto de apoyo

- a) El monto por Solicitud de Apoyo aprobada estará en función de los rubros de apoyo, montos y consideraciones previstas en el Anexo A;
- b) Los rubros de apoyo autorizados son:
 - 1. Capacitación y certificación.
 - 2. Habilitación y equipamiento tecnológico.
 - 3. Normas y modelos.
 - 4. Adopción y producción de TI.
 - 5. Innovación.
 - 6. Comercialización.
 - 7. Estudios para desarrollar capacidades de negocio.
 - 8. Servicios profesionales diversos.
 - 9. Eventos.
 - 10. Creación y fortalecimiento de fondos.
 - 11. Aceleración de la política pública.
- c) Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o

de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integre el total del monto a ejercer;

d) Tratándose de proyectos estratégicos y/o aquellos vinculados al Proyecto de Banco Mundial, podrán no sujetarse a los montos y porcentajes de apoyo establecidos en la regla 4.3.2 inciso f) y el Anexo A de las presentes Reglas, con la autorización del Consejo Directivo, y

e) En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al acuerdo correspondiente del Consejo Directivo, mismo que considerará la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo, la Estrategia de distribución Estatal y las bolsas virtuales prioritarias, aprobadas por el mismo Consejo.

4.5.3 Concurrencia

a) Para determinar la concurrencia en la fuente de aplicación de recursos para un determinado proyecto, se deberá observar lo previsto en la metodología para el cálculo de los porcentajes de apoyo, aprobada por el Consejo Directivo;

b) La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos, procurando que sea en partes iguales (1 a 1). La mezcla final de aportaciones se dará en función de los proyectos que sometan conforme a lo previsto en el inciso anterior,

y

c) En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender las Solicitudes de Apoyo presentadas por dicha Entidad Federativa.

4.5.4 Comprobación del ejercicio de los recursos

a) Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del proyecto, con fecha a partir del primero de enero en adelante, del ejercicio vigente en el que se apruebe la Solicitud de Apoyo. Lo anterior, no aplicará en los proyectos vinculados con el Proyecto de Banco Mundial, así como en los casos en que el Consejo Directivo apruebe un plazo distinto para la fecha de inicio de comprobación;

b) La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En los casos que autorice el Consejo Directivo, se podrá considerar documentación comprobatoria a nombre de las empresas atendidas conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;

c) En el caso de los proyectos en que empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes, se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo. Para ello la Instancia Ejecutora podrá requerir información complementaria, como actas constitutivas de los proveedores que participen en los proyectos, entre otras, y en el caso de que se compruebe que los accionistas y/o representantes legales de los proveedores son las mismas personas que fungen como Beneficiarios en los proyectos, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el apartado 4.7.2 incisos b), c) y d) de estas Reglas;

d) Los Beneficiarios y/o empresas atendidas, deberán conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos que les hayan sido otorgados hasta por los cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto, o conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, se atenderá lo previsto en el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-029 Conservación de información contable relacionada con apoyos derivados del PROSOFT;

e) En el caso de los proyectos vinculados al Proyecto del Banco Mundial, además de lo previsto en el inciso anterior la documentación en todo momento podrá estar sujeta a revisión por el Banco Mundial o por quien este organismo designe;

f) Como parte comprobatoria de los recursos del proyecto aprobado, para el Reporte Final, se incluirá un dictamen contable del proyecto. El Consejo Directivo podrá autorizar recursos al beneficiario para la realización de dicho dictamen, en cuyo caso el dictamen se presentará posterior al Reporte Final para concluir con el cierre del proyecto. En el caso de los proyectos previstos conforme al numeral 4.5.5.1.c), el dictamen se deberá realizar a la empresa de medios creativos digitales así como validar la transferencia de recursos del Beneficiario a ésta última, y

g) En el caso de proyectos estratégicos, las obligaciones señaladas en el numeral 4.6.2.2 que apliquen para la comprobación de los mismos será directamente hacia la Instancia Ejecutora. En caso que dicho proyecto hubiese sido remitido por la CAPISE se podrá requerir información adicional.

4.5.5 Consideraciones sobre rubros de apoyo

4.5.5.1 Adopción y producción de TI

a) Este rubro de apoyo está previsto para incentivar la adopción de TI y promover el acercamiento entre Usuarios de TI con la oferta del sector de TI nacional, así como incentivar la producción de medios creativos digitales nacionales;

b) Para la adopción de productos o servicios de TI, el Usuario de TI deberá contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI que cuente(n) con:

i. Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

a. **NMX-I-059-NYCE (MoProSoft).** Con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicitará nivel 3.

b. **Capability Maturity Model Integration (CMMI).** Con nivel 2 como mínimo vigente.

c. **Team Software Process Organizational Evaluation and Certification (TSP-OEC).** Dado que la información puede no ser pública, se deberá enviar el comprobante correspondiente emitido por el *Software Engineering Institute* (SEI) a la Instancia Ejecutora.

d. **Otras normas o modelos.** De contar con otra norma o modelo relacionado con el sector de TI no previsto en los incisos anteriores, se deberá enviar documentación a la Instancia Ejecutora para que ésta evalúe y determine si se puede considerar.

e. **Medios creativos.** En tanto no exista un modelo-norma formal vinculado a dicha actividad no se solicitará cumplir con este requisito.

ii. Al menos 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional.

iii. Será necesario especificar la facturación mínima a detonar en el sector de TI, el número de empresas del sector de TI vinculadas y los empleos mejorados o creados diferenciándolos de los correspondientes a la empresa usuaria.

iv. En caso de que un proyecto aprobado requiera cambio de proveedor, éste deberá ser validado y aprobado por la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en este numeral.

c) Para la producción de medios creativos digitales, se deberá observar lo siguiente:

i. El interesado en fungir como Co-Productor podrá negociar, con la empresa de medios creativos digitales nacional, un mayor porcentaje de participación o derechos sobre el producto, mismo que no podrá ser mayor a 40 por ciento de lo que se obtuviera derivado del monto de apoyo del PROSOFT.

ii. Deberá anexarse a la Solicitud de Apoyo, un documento suscrito por los representantes legales que correspondan, en el cual se establezca, de mutuo acuerdo el porcentaje adicional que el Co-Productor obtendrá en caso de aprobarse el apoyo del PROSOFT.

iii. El Consejo Directivo, evaluará si el acuerdo antes señalado así como el producto a elaborar tendrán un efecto positivo en el desarrollo del subsector de medios creativos digitales en el país.

d) El 100% de la mezcla de recursos previstos en la Solicitud de Apoyo, incluidos los recursos recibidos del PROSOFT, deberán utilizarse para el pago a la empresa del sector de TI proveedora.

e) Al solicitar apoyo para este rubro de apoyo, no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.

4.5.5.2 Creación y fortalecimiento de fondos

a) Para crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización;

b) El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT y sus rendimientos destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;

c) El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante Reporte acordado previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría para el uso de los recursos, y

d) Los Operadores o Intermediarios Financieros no tendrán carácter de Beneficiario ni Organismo Promotor, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a los señalados para éstos en las presentes Reglas. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT.

4.5.5.3 Aceleración de la política pública

a) Para detonar proyectos estratégicos enfocados a eliminar fallas de mercado que limitan el desarrollo del sector de TI así como las acciones previstas en el proyecto del Banco Mundial, la Instancia Ejecutora podrá canalizar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo para que éste determine la pertinencia de asignar apoyos, sin pasar a través de un Organismo Promotor;

b) Dado el beneficio social de los proyectos, a los Beneficiarios vinculados a dicho rubro de apoyo no se les requerirán los incisos e) y f) del numeral 4.3.2; los formatos y mecanismos para cumplir con las obligaciones previstas en los incisos b), d), e) y f) del numeral 4.6.2.2 se ajustarán por la Instancia Ejecutora con el fin de reflejar correctamente el alcance de dichos proyectos; asimismo, no será obligatorio ingresar la información prevista para el Organismo Promotor en el Anexo B;

c) Los proyectos aprobados con este rubro de apoyo serán clasificados por la Instancia Ejecutora conforme a lo previsto en el inciso d) de la Regla 4.5.2, y

d) Los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de tales proyectos se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se canalicen los recursos del PROSOFT, las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

4.5.6 Recursos devengados

a) Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad ante el Consejo Directivo del PROSOFT antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente;

b) En los casos en que los beneficiarios de los apoyos sean entidades federativas o municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, y

c) Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

4.5.7 Reintegros y enteros

Los reintegros de los apoyos otorgados y enteros de los rendimientos que se hubieren generado, se llevarán a cabo por parte de los Organismos Promotores y Beneficiarios conforme al procedimiento establecido por la TESOFE para lo cual se deberá requerir a la Instancia Ejecutora la línea de captura que corresponda para proceder al pago de los mismos.

4.5.7.1 De los Organismos Promotores

a) La Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos que hubieran sido pagados a los Organismos Promotores durante el ejercicio fiscal como resultado de la cancelación de proyectos o de lo previsto en el numeral 4.7 de las presentes Reglas;

b) La Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos no ministrados a los beneficiarios y el entero de los rendimientos, derivado de que los mismos no se presentaron a firmar su Convenio de Asignación de Recursos y/o solicitaron la cancelación del proyecto. El reintegro deberá realizarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal por parte de la Instancia Ejecutora;

c) El Organismo Promotor que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los proyectos aprobados conserve recursos, deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de la Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

En caso de que el Organismo Promotor no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, el Consejo Directivo determinará la sanción que deberá observarse, y

d) Los rendimientos que el Organismo Promotor deba enterar a la TESOFE por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los proyectos aprobados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

4.5.7.2 De los Beneficiarios

a) Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Instancia Ejecutora identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, se requerirá al beneficiario realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;

b) En los casos en que el Beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;

c) En caso de que el Beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, el Consejo Directivo podrá sancionar al Beneficiario conforme a la regla 4.7.2;

d) En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no

podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El Beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y

e) Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

4.5.7.3 Penas por atraso en reintegros

El Beneficiario o el Organismo Promotor que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes reglas, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció y hasta el día en que se realizó el reintegro; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 se encuentra determinada en su artículo 8o. fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso están indicadas en los convenios que se suscriban con los Beneficiarios u Organismos Promotores y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría.

4.6. Derechos y Obligaciones

4.6.1 Derechos

4.6.1.1 De los Organismos Promotores

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Acceder a la información y asesoría necesaria para la operación del programa;
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- d) Enviar al Consejo Directivo, a través de la Instancia Ejecutora, mediante el Sistema del fondo, las Solicitudes de Apoyo que determinen sean susceptibles de recibir apoyo en apego a su mecanismo interno de operación;
- e) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta sobre la resolución tomada sobre las Solicitudes de Apoyo completas que hayan sometido, a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación. En caso de no recibir respuesta dentro de ese plazo, se entenderá que las mismas no fueron aceptadas, y
- f) Recibir con oportunidad los recursos de los proyectos que les sean aprobados por el Consejo Directivo.

4.6.1.2 De los Beneficiarios

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Elegir el Organismo Promotor a través del cual puedan someter su Solicitud de Apoyo;
- c) Someter su solicitud de apoyo directamente a la Instancia Ejecutora para los casos de proyectos estratégicos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la regla 4.5.1;
- d) Acceder a la información sobre el fondo PROSOFT y recibir la asesoría necesaria a través del Organismo Promotor o la Instancia Ejecutora;
- e) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hayan realizado;
- f) Recibir respuesta sobre la resolución tomada sobre su Solicitud de Apoyo a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación completa ante la Instancia Ejecutora. En caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, deberá entenderse que la Solicitud de apoyo no fue aceptada;
- g) A quienes se les apruebe una Solicitud de Apoyo, tienen derecho a recibir con oportunidad el apoyo económico federal, a través del Organismo Promotor, lo cual dependerá de la suficiencia presupuestal del fondo PROSOFT, y
- h) Solicitar la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado, a través del Organismo Promotor, siempre y cuando esto no se contraponga con el numeral 4.9.2, inciso h).

4.6.2 Obligaciones

4.6.2.1 De los Organismos Promotores autorizados

Obligación	Descripción
a) Suscribir el Convenio con la	Suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá enviar suscrito a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas y dentro de cinco días

Secretaría	su recepción en el caso de Entidades Federativas, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el Consejo Directivo podrá autorizar la cancelación como Organismo Promotor, así como de los proyectos que se le hayan aprobado y reasignar los recursos sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Consejo Directivo. Con el fin de formalizar la aportación del PROSOFT con una Entidad Federativa autorizada como Organismo Promotor y acelerar el proceso de entrega de recursos a los Beneficiarios, el Consejo Directivo podrá aprobar el monto marco de aportación del PROSOFT para el ejercicio fiscal, mismo que se establecerá en el Convenio de Coordinación correspondiente. En caso de no suscribirse un Convenio de Coordinación con un monto de aportación autorizado por el Consejo Directivo, el monto del PROSOFT será igual al monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, pudiéndose en todo momento suscribir las adendas o convenios modificatorios correspondientes.
b) Contar con cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo	El Organismo Promotor deberá disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que les hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente: - Ser una cuenta productiva, que genere rendimientos. - Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del beneficiario, Organismo Promotor u otros aportantes. - No deberán transferirse los recursos a instrumentos de inversión. Todos los movimientos realizados en la cuenta deberán reflejarse en el estado de cuenta bancario.
c) Proporcionar recibo/factura de pago	Entregar a la Instancia Ejecutora el recibo que proceda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el pago correspondiente por parte de la Secretaría con cargo al PROSOFT.
d) Acudir a las capacitaciones por parte de la IE	Los Organismos Promotores deberán asistir a las capacitaciones que la Instancia Ejecutora organice relacionadas con el PROSOFT.
e) Cotejar documentación de solicitantes y Beneficiarios	Cotejar la documentación entregada por los Solicitantes y Beneficiarios contra los documentos originales.
f) Difundir el PROSOFT	Se deberá difundir en medios impresos o electrónicos: - Que se ha obtenido la autorización como Organismo Promotor del PROSOFT por parte del Consejo Directivo en el presente ejercicio, incluyendo el medio para conocer el mecanismo interno de operación que le fue aprobado por la Instancia Ejecutora. - Las Convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo. En el caso de Entidades federativas la publicación de las convocatorias en las que someterán proyectos del PROSOFT. - El total de Solicitudes de Apoyo recibidas por el Organismo Promotor, no sólo las seleccionadas por éste para ser enviadas al Consejo Directivo. - Los impactos esperados de los apoyos aprobados por parte del Consejo Directivo.

g) Acusar de recibido comunicaciones del PROSOFT	Acusar de recibido en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del siguiente día hábil de haberla recibido cualquier notificación realizada por la Instancia Ejecutora o por el Consejo Directivo a través de su Secretario Técnico.
h) Comunicar acuerdos o requerimientos a Beneficiarios	Notificar a los solicitantes o Beneficiarios cualquier resolución de Consejo Directivo que les competa, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico. Se deberá enviar a la Instancia Ejecutora, en el mismo término de tres días hábiles, copia de dichas notificaciones con el acuse de recibido por parte del

	Beneficiario o de la Población Objetivo.
i) Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos	Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes a las Solicitudes de Apoyo aprobadas; así como recabar la firma de los Beneficiarios y enviar dicho Convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de no presentarse a firmar dicho Convenio en el plazo previsto, el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo otorgado sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
j) Otorgar los apoyos a los Beneficiarios	Entregar, la totalidad de los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos una vez que se cuente con el Oficio de ministración de recursos correspondiente emitido por la Instancia Ejecutora. Realizada la ministración de recursos se deberá informar a la Instancia Ejecutora conforme al Anexo H.
k) Presentar evidencia de sus aportaciones a los proyectos.	Si el Organismo Promotor efectúa aportaciones para apoyar a los proyectos, dicho Organismo deberá presentar las transferencias o depósitos bancarios mediante las cuales se comprueben dichas aportaciones.
l) Solicitar modificaciones requeridas por los Beneficiarios	Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación a proyectos aprobados, solicitadas por los Beneficiarios o el Organismo Promotor conforme al Anexo I.
m) Validar aplicación de recursos	Recabar, recibir y evaluar los Reportes de Avance/Final y validar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el PROSOFT que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones, así como, en su caso, realizar visitas para la inspección física de los proyectos aprobados. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, validar que los Beneficiarios hayan seguido los procedimientos de conformidad con la normativa señalada por dicho Organismo.
n) Supervisar y vigilar el avance de proyectos	Supervisar, vigilar, dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, cumplimiento de metas, tiempos, inversión, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados y las visitas de inspección física de los proyectos aprobados.
o) Reintegrar los recursos aplicables.	Reintegrar a la TESOFE los recursos que se determinen conforme a lo previsto en la regla 4.5.7.1.
p) Facilitar verificaciones y auditorías	Facilitar los trabajos de verificación y la atención de solicitudes de información en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal.
q) Entregar los Reportes de autoevaluación del OP	Enviar a la Instancia Ejecutora el Reporte de autoevaluación del OP conforme al Anexo K.
r) Entregar oportunamente la información requerida	Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo. En caso de requerirlo, podrán solicitar a la Instancia Ejecutora una prórroga para cumplir con la información requerida por ésta.
s) Notificar a la Instancia Ejecutora del incumplimiento de los Beneficiario	Notificar oportunamente, a la Instancia Ejecutora, cualquier incumplimiento detectado en las obligaciones de los Beneficiarios.
t) Cumplir con el marco normativo	En general, cumplir, en todos los términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.6.2.2 De los Beneficiarios

Obligación	Descripción
a) Cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo federal	El Beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que le hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente:

el apoyo federal	siguiente: a. Ser una cuenta productiva, que genere rendimientos. b. Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del beneficiario, Organismo Promotor u otros aportantes. Todos los movimientos realizados en la cuenta deberán reflejarse en el estado de cuenta bancario.
b) Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos	Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con la Secretaría y el Organismo Promotor correspondiente conforme a lo establecido en los Anexos E o F en el plazo establecido para el Organismo Promotor, de lo contrario el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
c) Proporcionar recibo de pago	Entregar al Organismo Promotor el recibo que éste le solicite, para que pueda realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo J.
d) Entregar Reporte(s) de Avance	Entregar al Organismo Promotor la documentación y los Reporte(s) de Avance que correspondan en tiempo y forma.
e) Entregar Reporte Final	Entregar al Organismo Promotor el Reporte Final en tiempo y forma atendiendo lo previsto en el numeral 4.5.4 de las Reglas. Los Beneficiarios y/o empresas atendidas deberán adjuntar al Reporte Final, una carta signada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna.
f) Entregar información sobre los beneficios e impactos del proyecto	Los Beneficiarios están obligados, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha de cierre del proyecto, a entregar la información relativa a los beneficios e impactos del proyecto apoyado, con el fin de monitorear el impacto del programa. Lo anterior podrá hacerse a través de la ficha técnica establecida para ese fin por la Instancia Ejecutora, o conforme lo determine ésta y en los plazos establecidos por la misma.
g) Solicitar modificaciones al proyecto aprobado	Solicitar por escrito, a través del Organismo Promotor, la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado conforme al Anexo I.
h) Facilitar visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías	Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada.
i) Cumplir con lo previsto en el proyecto aprobado	Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.
j) Utilizar correctamente los apoyos	Aplicar los apoyos recibidos de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas y a las demás disposiciones aplicables. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, dar cumplimiento con la normativa de dicho organismo internacional en materia de adquisiciones.
k) Reintegrar recursos aplicables	Se deberá cumplir con lo previsto en la regla 4.5.7.2. Una vez terminado el proyecto, en caso de no haberse documentado en el Reporte Final el cumplimiento de metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos, así como recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROSOFT, la Instancia Ejecutora determinará el monto a reintegrar, mismo que será comunicado a través del Organismo Promotor.
l) Difundir el apoyo del fondo PROSOFT	En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, así como la información de resultados obtenidos, se tendrá la obligación de señalar expresamente el apoyo de la Secretaría y el fondo PROSOFT.

m) Cumplir con marco normativo	En general, cumplir, en todos sus términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como con los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
n) Evaluarse en el programa FIT	Todas las empresas MIPYME del sector de TI que reciban apoyos del PROSOFT, deberán evaluarse dentro del Programa FIT y presentar los resultados a la Instancia Ejecutora, cuando ésta lo requiera, o en su defecto permitir que la misma tenga acceso a ellos. Independientemente del número de proyectos que le sean aprobados a una misma empresa en el mismo ejercicio fiscal, sólo será necesario presentar un reporte de resultados por empresa.

4.7 Incumplimiento y sanciones

4.7.1 Causales de sanción para Organismos Promotores, Solicitantes y Beneficiarios

- a) Presentar documentación falsa;
- b) Utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, o aplicarlos inadecuadamente de manera que adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c) No entregar los Reportes en los plazos establecidos;
- d) No realizar las aportaciones que les corresponden conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- e) Incumplir con la ejecución del proyecto, conforme a la solicitud de apoyo, aprobada, especialmente los impactos esperados previstos en la misma;
- f) No permitir los trabajos de verificación o auditoría;
- g) No entregar información o documentación requerida en los plazos establecidos;
- h) No reintegrar el monto que determine la Instancia Ejecutora en tiempo y forma;
- i) Incumplir con lo previsto en los instrumentos jurídicos suscritos;
- j) Utilizar el recurso federal para beneficiar a los accionistas y/o representantes legales de los Beneficiarios haciendo uso de proveedores vinculados a ellos, y
- k) Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas, sus anexos, o requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la Instancia Ejecutora.

4.7.2 Sanciones

El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causales de sanción, deberá:

- a) Requerir al Organismo Promotor y/o al Beneficiario para que, dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Hacer del conocimiento público el incumplimiento mediante los mecanismos que determine el Consejo;
- c) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos;
- d) Solicitar el reintegro parcial o total de los recursos;
- e) Determinar una suspensión de apoyos del PROSOFT por un periodo específico o de forma permanente, y
- f) Recomendar la suspensión o reducción de los apoyos a otros programas de subsidios federales.

En el caso de incumplimiento de los supuestos a los que se refieren los incisos a) o b) de la regla 4.7.1, el Organismo Promotor o el Beneficiario que haya incurrido en la falta, le corresponderá la sanción prevista en esta regla en el inciso e) durante un periodo de tres ejercicios fiscales. A su vez, se aplicará la sanción prevista en el inciso f) de esta regla.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para facilitar la identificación de Beneficiarios u Organismos Promotores con una suspensión de apoyos vigente se contará con un padrón de los mismos.

4.8 Instancia Ejecutora

4.8.1 Responsable

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

4.8.2 Obligaciones

- a) Capacitar a los Organismos Promotores y Beneficiarios en el marco de las presentes Reglas;
- b) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- c) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos;
- d) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- e) Analizar y en su caso aprobar, los Reportes de Avance / Final elaborados por los Beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan;
- f) Analizar el Reporte de autoevaluación del OP, conforme al Anexo K;
- g) Analizar, y en su caso resolver, las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y Beneficiarios para el caso de proyectos estratégicos, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo;
- h) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial, y
- i) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las presentes Reglas.

4.9 Instancia Normativa

La Instancia Normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual emitirá sus acuerdos conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas.

4.9.1 Integrantes del Consejo Directivo

Los integrantes con voz y voto son:

- a) El titular de la Dirección General de la DGISCI, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- c) Un representante de la Oficialía Mayor;
- d) Un representante de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Subsecretaría;
- e) El Director General Adjunto de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la DGISCI;
- f) Un representante de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT;
- g) Un representante de PROMÉXICO, y
- h) Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría.

Adicionalmente se invitará de manera permanente a un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, uno del Órgano Interno de Control en la Secretaría, un asesor de la Subsecretaría y a dos expertos que determine la Instancia Ejecutora, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Secretario Técnico podrá invitar a representantes de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz, sin voto.

El Director de Economía Digital de la DGISCI fungirá como Secretario Técnico y tendrá voz pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo podrá designar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación se hará ante el Secretario Técnico en cualquier momento y será válida para las sesiones que efectúe el Consejo Directivo para todo el ejercicio fiscal, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo. Las designaciones de suplentes hechas podrán ser objeto de revocación.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes, debiendo estar su Presidente titular o suplente entre ellos.

En caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

4.9.2 Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

- a) Sesionar al menos trimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así se requiera;
- b) Dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a las presentes Reglas y, en su caso, aprobar los montos y

porcentajes de apoyo a otorgar;

- c) Aprobar y modificar los Criterios de Operación del PROSOFT;
- d) Aprobar el Modelo Paramétrico a utilizarse en la convocatoria correspondiente;
- e) Emitir Convocatorias;
- f) Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como proyecto estratégico, vinculado al Proyecto del Banco Mundial, o sujeto de apoyo para determinada bolsa virtual prioritaria, así como autorizar el monto y porcentaje de apoyo del PROSOFT;
- g) Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- h) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones y prórrogas de los proyectos que soliciten los Beneficiarios, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo, no impliquen un incremento del apoyo federal, ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- i) Analizar y, en su caso, aprobar las aportaciones en especie;
- j) Establecer las sanciones que correspondan, conforme al numeral 4.7 de las presentes Reglas;
- k) Analizar y determinar cuáles son las vocaciones estratégicas del Sector de TI;
- l) Analizar y en su caso, cancelar proyectos aprobados, cuando exista algún incumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables;
- m) Solicitar, en cualquier momento, la presentación de Reportes de Avance, Final o de autoevaluación de la operación del Organismo Promotor;
- n) Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- o) Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas para validar la información obtenida de los Reportes que rindan los Beneficiarios y Organismos Promotores;
- p) Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- q) En su caso aprobar el listado de proveedores cuyos incumplimientos de manera reiterada han generado la cancelación total o parcial de proyectos de manera directa, instruyendo a la Instancia Ejecutora para que realice la difusión correspondiente del listado a través de los medios disponibles de la Secretaría;
- r) Aprobar el Sistema de indicadores para medir y analizar el impacto y resultados del PROSOFT;
- s) Aprobar la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo;
- t) Determinar bolsas virtuales prioritarias y sus montos, y
- u) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

4.9.3 Funciones y facultades del Secretario Técnico

- a) Elaborar el Orden del Día de los asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo;
- b) Convocar a los miembros del Consejo Directivo, así como a los invitados que éste determine;
- c) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum;
- d) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo;
- e) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- f) Dar de alta en el Sistema del fondo, el dictamen emitido por el Consejo Directivo respecto a las Solicitudes de Apoyo;
- g) Notificar a los Organismos Promotores las resoluciones del Consejo Directivo sobre los temas que hayan sometido a su consideración;
- h) Notificar a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría el listado de los proyectos que fueron aprobados en todas las entidades federativas;
- i) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, actas y acuerdos de cada sesión;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- k) Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de acuerdos, respuestas y difusión de información;
- l) Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada;

La documentación que emita el Secretario Técnico podrá ser en archivos electrónicos y enviarse a través de correo electrónico.

4.10 Coordinación Institucional

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría; la coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El principal mecanismo de coordinación, se refleja en la conformación del Consejo Directivo del PROSOFT al integrar a representantes de organismos que administran otros programas que pueden otorgar apoyos complementarios.

5. MECÁNICA OPERATIVA

5.1 Proceso de Operación

La operación del fondo PROSOFT considera nueve procedimientos presentados en el Anexo C:

Nombre de procedimiento	Descripción breve
a) Difusión	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los Organismos Promotores y Delegaciones Federales de la Secretaría para dar a conocer a la opinión pública, y en particular a la comunidad empresarial del sector de TI el PROSOFT, así como las Convocatorias que el Consejo Directivo apruebe.
b) Organismos Promotores	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Empresariales para obtener la autorización del Consejo Directivo y fungir como Organismo Promotor del PROSOFT (Anexo G), así como autodiagnóstico del OP (Anexo K).
c) Solicitudes de Apoyo	Mecanismo y actividades que deberán observar la Población Objetivo y los Organismos Promotores para poder someter Solicitudes de Apoyo (Anexo B) a la consideración del Consejo Directivo.
d) Selección de Beneficiarios	Mecanismo y actividades a través de los cuales el Consejo Directivo determinará los Beneficiarios del PROSOFT, en función de los criterios de selección de los Beneficiarios, conforme al numeral 4.4 de las presentes Reglas.
e) Formalización de apoyos	Mecanismo y actividades para la suscripción de los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas (Anexo D, E y F).
f) Entrega de apoyos	Mecanismo y actividades para canalizar los apoyos aprobados a los Beneficiarios (Anexos H y J).
g) Seguimiento a Beneficiarios	Actividades que deberán observar y realizar los Beneficiarios y los Organismos Promotores para dar seguimiento a los proyectos a través de la presentación de los Reportes de Avance/Final, Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 y, en su caso, solicitar modificaciones a los proyectos aprobados (Anexo I).
h) Análisis de Impacto	Mecanismo a través del cual se efectúa el análisis y evaluación del impacto del PROSOFT.
i) Reintegros	Mecanismo que deberán realizar los beneficiarios y los Organismos Promotores para cumplir con el reintegro y entero de recursos determinados por la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo.

5.2 Gastos de operación

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo 97.51 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios.
- II. Hasta 2.49 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

5.3 Avances físicos-financieros

5.3.1 A la Cámara de Diputados

La Secretaría enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios, así como los informes

sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas. Asimismo turnará copia de esos informes a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a aquel organismo que corresponda ejercer sus atribuciones.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida al público en general, a través de la página electrónica de la Secretaría.

5.3.2 Al Banco Mundial

Se faculta al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y al Director General Adjunto de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la DGISCI para firmar los estados financieros, notas y demás informes requeridos para la Gestión Financiera relacionados al Proyecto del Banco Mundial.

5.4 Cierre de proyectos

La Instancia Ejecutora entregará una Carta de Cierre de Ejercicio de proyectos, a través del Organismo Promotor o directamente a los Beneficiarios, para el caso de proyectos estratégicos, de aquellos proyectos cuyo Reporte Final haya sido aprobado. Sin menoscabo de lo anterior, los Beneficiarios de los proyectos podrán ser sujetos de requerimientos adicionales ya sea por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora o los actores previstos en el numeral 6 de las presentes Reglas.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

6.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio de los apoyos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a través del Sistema del fondo PROSOFT o mediante los medios electrónicos que se establezcan para ello.

Asimismo, podrá realizar acciones de seguimiento y supervisión físicas, en las cuales se podrá apoyar en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades así como de otros organismos que determine para tal efecto.

Se faculta al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, al Director de Economía Digital y a los Delegados Federales de la Secretaría para suscribir y efectuar el seguimiento de los Convenios de Asignación de Recursos.

6.2 Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este programa no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

De manera particular, todas aquellas Solicitudes de Apoyo aprobadas que estén alineadas al Proyecto del Banco Mundial, podrán ser auditadas por dicho organismo internacional o en su caso por la entidad designada a través de la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones y responsable de llevar a cabo la revisión de las actividades del Proyecto.

El Beneficiario deberá dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

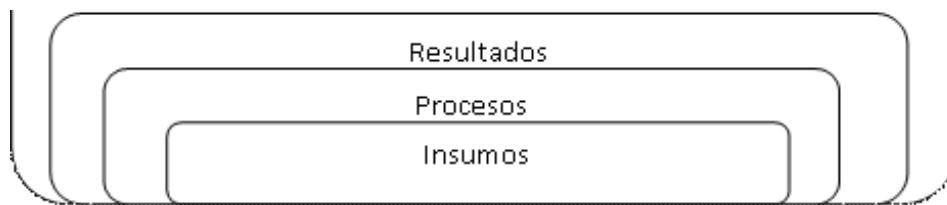
7. EVALUACIÓN

7.1 Indicadores

El PROSOFT contará con los indicadores estratégicos y de gestión señalados en el Anexo M, los cuales permitirán conocer los resultados del programa en el ejercicio fiscal, mismos que han sido incluidos en la matriz de indicadores para resultados (MIR) 2014.

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.





Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá requerir el establecimiento y seguimiento de indicadores complementarios.

7.2 Interna

Con la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados, la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y los beneficios del PROSOFT.

Es relevante distinguir entre el impacto esperado y el concretado, ya que el primero se determina en función de las solicitudes de apoyo aprobadas y el concretado se calcula cuando los proyectos son ejecutados y se cuenta con los reportes finales correspondientes.

7.3 Externa

Para evaluar el apego a estas Reglas, el impacto del programa y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad, la Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando el Programa Anual de Evaluación y los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

8. TRANSPARENCIA

8.1 Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (www.economia.gob.mx) y/o en www.prosoft.economia.gob.mx.

La Secretaría promoverá y difundirá el Programa, a través de los medios a su alcance, además de reportar las actividades realizadas y las empresas beneficiadas. Para ello, se apoyará en las representaciones federales de la Secretaría.

Los Organismos Promotores realizarán acciones de difusión del PROSOFT ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A su vez, deberán cumplir con lo previsto en el numeral 4.6.2.1.f).

La publicidad para la difusión del PROSOFT que contraten o utilicen las dependencias, Entidades Federativas y Organismos Empresariales, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las obligaciones en materia de difusión del PROSOFT previstas en las presentes Reglas son sin perjuicio de las disposiciones en materia electoral que rijan para la SE y, en su caso, para los Organismos Promotores.

8.2 Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría publicará el Padrón de Beneficiarios trimestralmente en la página de Internet de la Secretaría www.economia.gob.mx.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F.; y/o al correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666.

b) La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Ext.: 2164

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se aboga el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las disposiciones de las presentes Reglas, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituyan las presentes Reglas.

CUARTO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados, con excepción de las correspondientes a cargas financieras que aplicarán solo en los casos previstos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO.- La presentación de los Reportes de Cumplimiento de Compromisos de los Organismos Promotores que operaron bajo el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, a partir de la publicación de las presentes Reglas, deberán auto evaluarse presentando en las fechas y formato establecido en la definición prevista en el numeral 3 de las presentes Reglas para el Reporte de autoevaluación del OP.

SEXTO.- Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado el 22 de noviembre de 2012, mismo que entró en vigencia el 23 de noviembre del 2012 y su posterior modificación del 14 de enero de 2013; así como, al numeral Quinto del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado el 29 de noviembre de 2012, la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED) cambio de denominación por Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior (DGISCI), por lo que todas las menciones que se hacen en los diversos instrumentos correspondientes a la DGCIED deben entenderse por DGISCI.

SÉPTIMO.- El dictamen financiero que deberá incluirse al Reporte Final de los Proyectos aprobados en el ejercicio 2013, previsto en el inciso f) del numeral 4.5.4 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, se entenderá que es un dictamen contable solamente relativo a la revisión y verificación realizada sobre los gastos relacionados con el proyecto aprobado, no sobre los estados financieros totales del beneficiario.

OCTAVO.- Los beneficiarios de proyectos que a la fecha se encuentren en ejecución así como Organismos Promotores que tengan obligaciones vigentes de años anteriores, deberán apegarse a lo establecido en las reglas 4.5.7.1 y 4.5.7.2 en materia de reintegros y enteros.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO A: Rubros de apoyo autorizados por el PROSOFT

#	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE APOYO	HASTA UN MONTO MÁXIMO DE APOYO	CONSIDERACIÓN
1	CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN		
	Cursos de capacidades técnicas	\$50,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	
	Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	
	Certificaciones	\$50,000	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
	Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	Por curso y/o certificación por persona; reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria o en su caso la certificación.
	Transferencia de metodologías o conocimiento	\$50,000	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	Por empresa atendida.
	Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$100,000	Por proyecto.

Contenidos de capacitación			
2	HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
	Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto; podrán considerarse contratos de arrendamiento de equipo siempre y cuando éste prevea una vigencia de 36 meses. Podrá incluirse pago de servicios de renta de infraestructura como servicio.
	Equipamiento de un proyecto productivo	\$50,000	Por posición de trabajo habilitada en proyectos productivos.
	Software o licencia	\$50,000	Para adquisición de herramientas y paquetería. Por licencia de herramientas de software que faciliten el desarrollo de productos o servicios de TI.
	Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios.
	Laboratorios	\$2,000,000	Por empresa; para la adquisición de insumos y equipamiento.
	Habilitación de espacios	\$2,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, renta de inmuebles o construcción de obra gris.
	Prototipos o demos (en el caso del sector de medios creativos)	\$1,000,000	Por proyecto.
	Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	Por empresa/Institución; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.
	Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.

3	NORMAS Y MODELOS		
	Compra de normas de calidad	\$6,000	Por norma.
	Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad o capacidad de procesos	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.
	Pago de evaluaciones (previas)	\$500,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez.
	Pago de evaluaciones (formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse formalmente, verificarse y/o certificarse, así como el nivel de madurez. Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.
	Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	Por persona a autorizar; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma. Reintegrable en caso de no acreditar la autorización satisfactoria.
	Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	Por solución tecnológica.

Soluciones de alto valor agregado			
4	ADOPCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TI		
	Adopción de productos de software	\$4,000,000	Por proyecto; Se deberá cumplir con lo previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
	Adopción de servicios de TI	\$4,000,000	
	Adopción de procesos de negocio y/o atención a clientes basados en TI	\$4,000,000	
	Adopción y producción de medios creativos digitales	\$4,000,000	En el caso de producción sólo se apoyará una sola vez. Se deberá cumplir con lo previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
5	INNOVACIÓN		
	Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$1,000,000	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través de la investigación científica aplicada y/o transferencia de conocimiento. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones de TI.
	Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$2,000,000	
	Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	
	Adaptación, regionalización y pruebas de las soluciones	\$1,000,000	Por solución tecnológica; dirigido a proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta.
	Registro de patentes	\$200,000	Por patente; en México y/o en el extranjero.
	Marcas y derechos de autor	\$50,000	Por marca y/o trámite de derecho de autor; en México y/o en el extranjero.
	Servicios legales y administrativos	\$200,000	Por proyecto.

6	COMERCIALIZACIÓN		
	Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios creativos digitales	\$2,000,000	Por proyecto.
7	ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES DE NEGOCIO		
	Benchmarking	\$250,000	Por estudio.
	Estrategia de mercado	\$1,000,000	Por estudio.
	Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	Por proyecto.
	Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	Por empresa.
	Plan de negocios	\$1,000,000	Por proyecto.
8	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS		
	Consultoría especializada	\$4,000,000	Por proyecto; se tomará en cuenta la complejidad de los servicios. No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas.
	Asesoría especializada	\$4,000,000	
	Servicios de auditoría contable	\$50,000	Por proyecto, de acuerdo a lo previsto en la Regla 4.5.4 inciso f).
9	EVENTOS		
	Participación en eventos que tengan como propósito el		

	tengan como propósito el posicionamiento y/o venta de los productos y servicios del sector de TI	\$2,000,000	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI del país.
	Realización de eventos que tengan como temática principal el sector de TI	\$2,000,000	
	Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	
10	CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FONDOS		
	Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normativa aplicable	Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.2 de las Reglas de Operación.
11	ACELERACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA		
	Aceleración de la Política Pública	\$20,000,000	Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.3 de las Reglas de Operación.



Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Anexo B: Solicitud de Apoyo al PROSOFT

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Número de Folio:

Fecha de recepción en la SE:

Acuerdo Consejo Directivo

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El presente formato electrónico, proporcionado en <http://www.prosoft.economia.gob.mx>, será utilizado para registrar Solicitudes de Apoyo, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

I.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Identifique al proyecto, Organismo Promotor autorizado y tipo de solicitante.						
1.Nombre del proyecto							
2. Organismo Promotor							3. Registro IE
4. Tipo de solicitante		Empresa TI		Institución academia		Organismo público	Usuario de TI
		Persona Moral		Pública		Organismo privado	Persona Moral
		Persona Física		Privada		Agrupamiento empresarial	Persona Física
		Clasificación SCIAN					

II.	RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa brevemente el proyecto		
5. Objetivo general			
6. Total de etapas		7. Etapa que se somete	
8. Objetivo del proyecto que se somete			
9. Beneficios esperados del proyecto			
10. Duración del proyecto (semanas)			

III.	IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO. Aquel que se pretende alcanzar una vez ejecutado en su totalidad el proyecto presentado. Proporcione información sobre los siguientes apartados (los que apliquen):
-------------	---

a) Empresas atendidas¹ por Proyecto					
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
11. Existentes (al inicio del proyecto)(1)					
12. Potenciales (que se crearán como resultado del proyecto)					
13. Total					

Página 1 de 4

SE-06-017

b) Capital humano en sector de TI									
	Mujeres				Hombres				Total
Segmentación	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
14. Empleo Actual de la Empresa.									
15. Empleo Mejorado como resultado del proyecto									
16. Empleo Potencial como resultado del proyecto									
17. Empleo potencial que será capacitado como resultado del proyecto									
Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados									
c) Adopción y Producción de TI									
18. Sector al que pertenece el usuario									
19. Facturación a detonar en sector de TI									
	Mujeres				Hombres				Total
	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
20. Empleo Potencial de									

usuario								
Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados								
d) Indicadores relevantes								
	Tecnología	Negocios	Calidad	Idioma	Total			
21. Cursos								
22. Certificaciones								

23. Proyecto productivo	Sí		No		Posiciones habilitadas		
24. Madurez organizacional	Implantación(es)				Certificación(es)		
25. Innovación	Patentes registrar	a		Marcas o derechos de autor a proteger		Centros de I+D+i(2)	

IV.	RUBROS DE APOYO						
No.	Rubro	Concepto aplicable				Entregable	
26.	27.	28.				29.	

V.	FUENTES DE APLICACIÓN DE RECURSOS (Los montos se expresan en miles.)							
Concepto	PROSOFT	Entidad Federativa	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)			Total
Aportante	Monto	Tipo de aportación						
30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.
Total								
Porcentaje de inversión	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.

VI.	DOCUMENTACIÓN SOPORTE Obligatorio anexar la documentación para todos los incisos, con excepción del f.						
a. Proyecto en extenso		b. Cotizaciones			c. Ficha técnica del solicitante		
d. Carta (s) compromiso y bajo protesta de decir verdad del Beneficiario donde conste que no ha recibido apoyo similar, así como no formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos.		e. Opinión favorable emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el mismo.			f. Otro(s) Especifique:		
Nota: Los formatos de la documentación soporte se ubican en www.prosoft.economia.gob.mx/formatosBen.htm Asimismo se encuentran las guías para su llenado en www.prosoft.economia.gob.mx/guiasFormatos.htm							
VII.	UBICACIÓN DEL PROYECTO. Información del domicilio geográfico(3) en donde se desarrollará el proyecto						
47. Tipo de vialidad		48. Nombre de vialidad					
49. Número exterior 1		50. Número exterior 2			51. Número interior		

52. Tipo de asentamiento humano		53. Nombre de asentamiento humano	
54. Código Postal		55. Nombre de localidad	
56. Nombre del Municipio o Delegación		57. Nombre del Estado o del Distrito Federal	
58. Entre vialidades: tipo y nombre		59. Vialidad posterior tipo y nombre	
60. Descripción de ubicación			

VIII.	OTROS APOYOS		
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Monto de apoyo federal recibido	Año
61.	62.	63.	64.

IX.	BENEFICIARIO		
Registro IE	Razón social	Tamaño	Actividad principal(4) Describir su actividad de forma breve
65.	66.	67.	68.
69. CURP		70. RFC	
71. Responsable del proyecto		72. Correo electrónico(5)	

X.	DECLARACIONES
a) Del Beneficiario	
COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUIEN SOLICITA EL APOYO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE AVANCE Y FINAL ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR MI APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.	
b) Del Organismo Promotor	
COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS AL BENEFICIARIO, ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL POTENCIAL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la Solicitud es a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- **1** Conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. (DOF 30/06/2009).
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-017

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/11/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09/12/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2014.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección VI de este formato.

Tiempo de respuesta: 90 días naturales

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34116

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:
(01) (55) 5629-95-52 (directo)
(01) (55) 5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247 o
01(800) 0832-666
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico:
atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

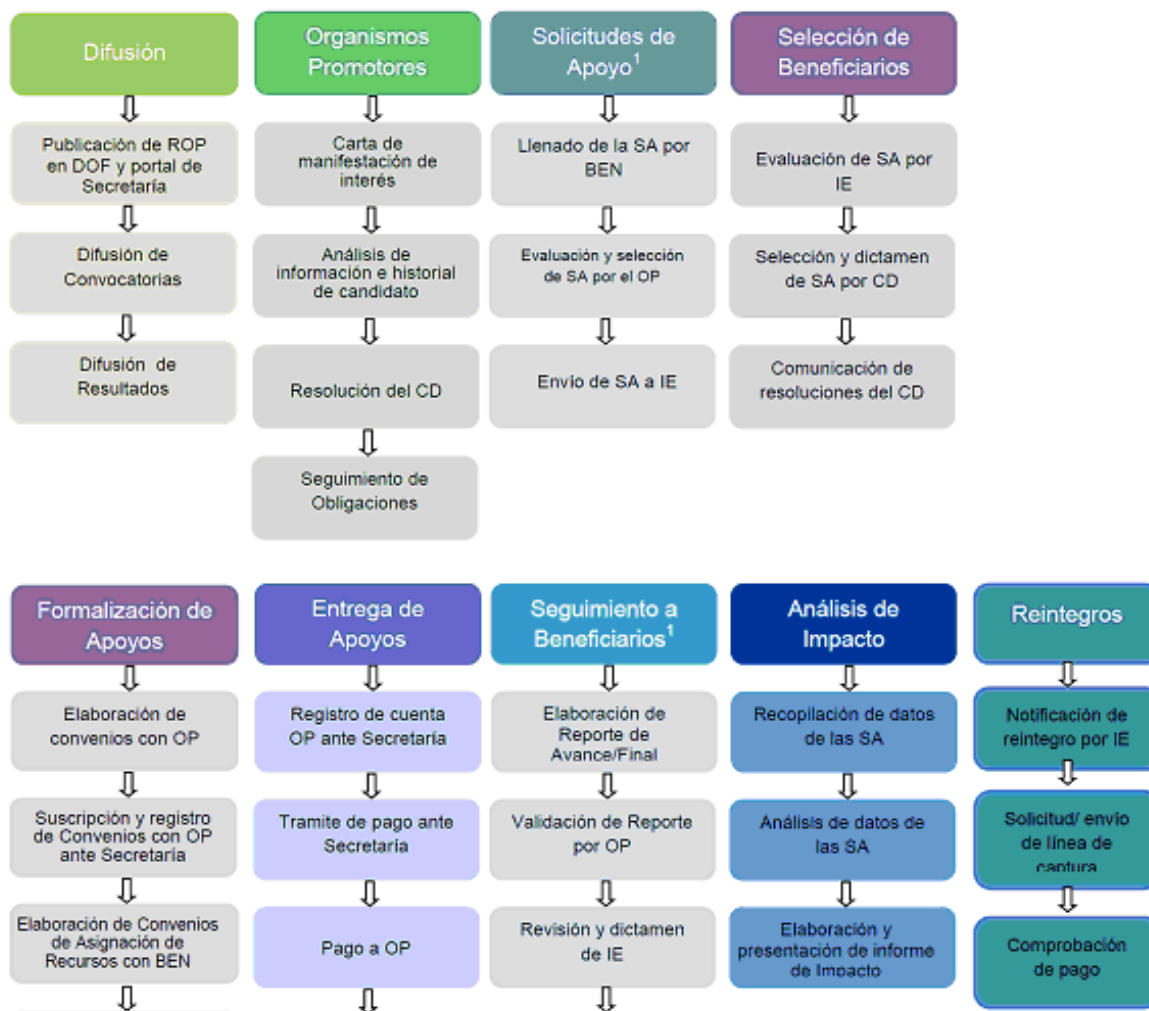
En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
(Módulo de orientación)

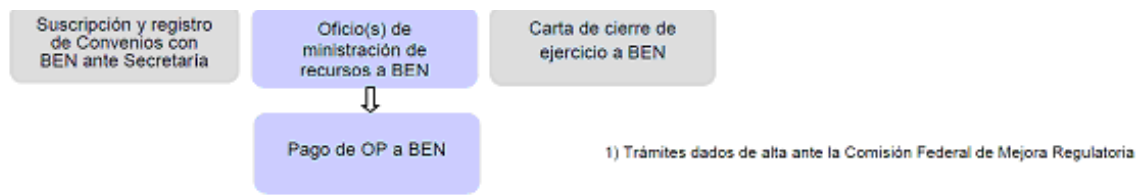
ANEXO C: Proceso de Operación del PROSOFT

Los siguientes procedimientos están vinculados a la gestión de proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Los proyectos de aceleración de política pública se registrarán conforme al numeral 4.5.5.3 de las Reglas y los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- CD Consejo Directivo
- OP - Organismo Promotor
- BEN - Beneficiario
- IE - Instancia Ejecutora
- ROP Reglas de Operación del PROSOFT
- DOF Diario Oficial de la Federación
- SA Solicitud de Apoyo





ANEXO D: Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIA(O) DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE<<NOMBRE>>, DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Así mismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica.
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.
5. Para promover el desarrollo de un sector de tecnologías de información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública, así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico.
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las Solicitudes de Apoyo que presentó el ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos; formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizarla investigación técnica industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<NOMBRE>>, Subsecretaría(o) de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y <<NOMBRE>>, en su carácter de Director(a) General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo DGISCI, siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

I.5 El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014, al ramo 10 de la SECRETARÍA.

I.6. La SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR que:

II.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.4. Cumple con lo descrito en el numeral 4.3.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.5. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>> con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. De las PARTES

III.1. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, la SECRETARÍA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.>>, para desarrollar los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

El **ORGANISMO PROMOTOR** por sí mismo, a través de los beneficiarios o terceros, asegurará que se aporten recursos, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.>>, para desarrollar **LOS PROYECTOS** aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de inversión de los **BENEFICIARIOS** correspondientes, listados en el apartado V de las Solicitudes de Apoyo de **LOS PROYECTOS**.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regula su control y ejercicio.

En este sentido, el ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para dichos fines, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, el ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad al numeral 4.5.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en el numeral 4.5.7.3.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance / Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del Sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 4.6.2.2 inciso b), de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados por los PROYECTOS

original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados por los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARÍA y el ORGANISMO PROMOTOR, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Los Recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con la legislación aplicable, por el ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGISCI de LA SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al ORGANISMO PROMOTOR o en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el regla 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados de conformidad con lo establecido en la regla 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones y obligaciones a cargo del ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2014, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DÍA>> del mes de<<MES>> de 2014.

POR LA SECRETARÍA	POR EL ORGANISMO PROMOTOR

ANEXO E: Convenio de Asignación de Recursos de entidades federativas

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE>> EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México en lo sucesivo el CONVENIO DE COORDINACIÓN, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<número de registro>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014.

2. Que en la Cláusula <<Cláusula>> del CONVENIO DE COORDINACIÓN, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN.

1.3. Que el <<día>> de <<mes>> de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACIÓN.

1.4. En términos de las disposiciones establecidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARÍA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO.

1.5. Con fundamento en <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y lo dispuesto por el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN, << NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es libre, soberano y autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTÍCULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE>>.

II.2. El <<Instrumento>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TI>>.

II.3. Que <<dependencia>> del Estado de <<NOMBRE>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTÍCULOS>> y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE>>.

II.4. Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de <<Cargo>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en <<ordenamientos>>.

II.5. Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la partida correspondiente.

II.6. Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, presentó la Solicitud de Apoyo del Proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE>>.

II.7. Que en el ámbito de su competencia y con base en las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado con la SECRETARÍA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al BENEFICIARIO.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. Del BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado. <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<(NÚMERO DE NOTARÍA)>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente los relativos a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARÍA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COORDINACIÓN, la SECRETARÍA aportó recursos al PROYECTO a través del GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACIÓN, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Por su parte EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a el BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>> conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una <<CUENTA / SUBCUENTA>>bancaria específica que genere rendimientos, y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los del GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar, visitas de supervisión o inspección, con

sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO, se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar entregables, impactos y el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente al GOBIERNO DEL ESTADO cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financiero que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

De conformidad al numeral 4.5.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el BENEFICIARIO deberá reintegrar y enterar los recursos que solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en el numeral 4.5.7.3.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARÍA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad al numeral 4.5.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2014, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el GOBIERNO DEL ESTADO y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2014, en

términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARÍA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DÍA>> de <<MES>> de 2014.

Por la SECRETARÍA.	Por el GOBIERNO DEL ESTADO.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO F: Convenio de Asignación de Recursos de organismos empresariales

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, <<NOMBRE ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, la SECRETARÍA y el ORGANISMO PROMOTOR suscribieron un Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACIÓN, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014.

2. Que en la Cláusula DÉCIMA del CONVENIO DE COLABORACIÓN, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft) para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN.

1.3. Que el <<DÍA>> de <<MES>> de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACIÓN.

1.4. En términos de las disposiciones contenidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARÍA, el ORGANISMO PROMOTOR y el BENEFICIARIO.

1.5. Con fundamento en el <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN, la o el <<NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia

Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR.

II.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, presentó en tiempo y forma según la Convocatoria <<identificador>> la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en sus Anexos.

II.6. En el ámbito de su competencia y con base en lo establecido en la regla 4.6.2.1 inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN y en el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado con la SECRETARÍA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. Del BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, de la Notaría Pública número <<NÚMERO DE NOTARÍA>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>> comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DÍA>> de <<MES>> de 2014, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y criterios, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

incorporarán en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARÍA y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COLABORACIÓN, la SECRETARÍA aportó recursos al PROYECTO, a través del ORGANISMO PROMOTOR, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACIÓN, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, del ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar entregables, impactos y el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a el ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior en lo sucesivo la DGISCI de la SECRETARÍA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

De conformidad al numeral 4.5.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el BENEFICIARIO deberá reintegrar y enterar los recursos que solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en el numeral 4.5.7.3.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la

devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado,

sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARÍA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con el numeral 4.5.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del ORGANISMO PROMOTOR y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2014, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARÍA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DÍA>> de <<MES>> de 2014.

Por la SECRETARÍA.	Por el ORGANISMO PROMOTOR.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO G: Carta de requisitos como Organismo Promotor

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2014

<<Nombre>>

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT

Secretaría de Economía

Presente.

En cumplimiento a lo señalado en el apartado 4.3.1 de las Reglas de Operación sobre los Requisitos de Organismos Promotores del Programa para el Desarrollo de la Industria del PROSOFT para el ejercicio fiscal del 2014, le informo que <<el Gobierno del Estado <Entidad> a través de la <Dependencia>/ la Cámara/Asociación>> realiza las siguientes declarativas bajo protesta de decir verdad:

FIGURA JURÍDICA (para el caso de Organismo Empresarial)

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 a <Organismos Empresariales> cuenta con una antigüedad de por lo

menos cinco años de haberse constituido, además de que el representante legal de la misma deberá estar al corriente con sus obligaciones ante la SE, y además cumple con (definir que otro requisito descritos en los requisitos cumple el Organismo Empresarial)>

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 b) de las Reglas de Operación cuenta con un(a) <<estrategia y/o programa>> para el desarrollo del sector de TI, mismo que se anexa para ser validado por la Instancia Ejecutora.

MECANISMO INTERNO DE OPERACIÓN

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 c) de las Reglas de Operación, se ha diseñado un mecanismo interno de operación <<que contempla al menos lo previsto en el Esquema 1: Mecanismo Interno de Operación de este Anexo G>> y que se anexa al presente para ser validado por la Instancia Ejecutora.

MANIFIESTO DE INTERÉS

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 d) de las Reglas de Operación, se tiene interés de participar como Organismo Promotor autorizado del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal.
- En el caso de las Entidades Federativas, se deberá señalar el monto de recursos que en el presente ejercicio fiscal pretende invertir conjuntamente con el PROSOFT.

OBLIGACIONES ANTE LA SE.

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 e) de las Reglas de Operación, en caso que haya fungido como Organismo promotor del PROSOFT en años anteriores, está al corriente en sus obligaciones ante la SE, y que se anexa al presente el anexo K para ser validado por la Instancia Ejecutora.
- No contar con una recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT vigente por parte del Consejo Directivo.
- Adicional a esto se manifiesta que el representante legal de Organismo Promotor se encuentra al corriente con los compromisos, que en su caso, mantenga con la SE.

CAPACIDAD PARA OPERAR Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE OPERATIVO DEL ORGANISMO PROMOTOR

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 f) de las Reglas de Operación, cuenta con las capacidades de infraestructura humana, y física; es decir, que cuento con el personal capacitado y designado para dar atención a las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor y contar con las herramientas para dicho cumplimiento. <<De acuerdo lo previsto en el Esquema 2: Capacidades para operar del Organismo Promotor del presente Anexo G >>.

- En relación al apartado anterior se proporciona los datos del personal requerido, que podrán atender los temas relacionados con aspectos jurídicos, de seguimiento, finanzas y consejo.

o Datos de los contactos

o Nombre

o Teléfono

o Correo electrónico

- Asimismo, que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 i) designa a <nombre><puesto> como la persona facultada para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas, resguardo de la clave de acceso para poder utilizar el Sistema del fondo PROSOFT a través de los enlaces digitales correspondientes, enviar y recibir de manera electrónica todas aquellas comunicaciones necesarias.

o Datos del Contacto

• Nombre

• Teléfono

• Correo electrónico

CLAVE DE ACCESO

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 g) cuenta con clave de acceso al sistema del PROSOFT, misma que estará en resguardo ya que se entiende que ésta hace las veces de firma electrónica para el envío de Solicitudes de Apoyo, así como de los Reportes de Avance y Final de los proyectos aprobados.

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

- Que en cumplimiento con el apartado 4.3.1 h) se cuenta con la documentación jurídica que acredita la legal existencia y los poderes para actos de administración y para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes.

los poderes para actos de administración y para ejecutar los instrumentos jurídicos correspondientes.

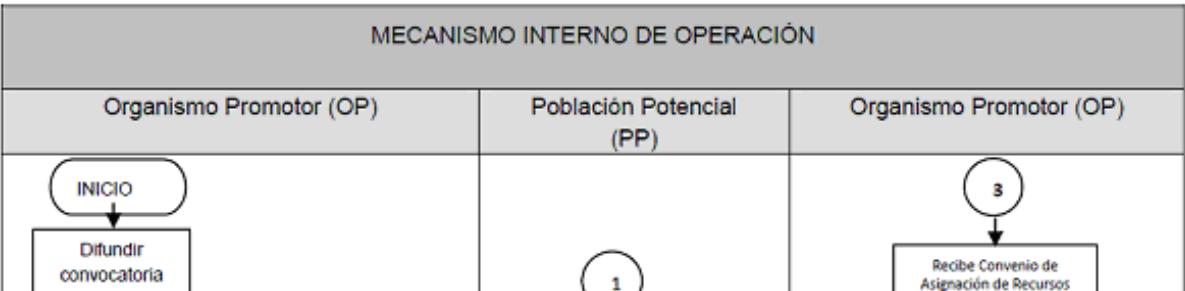
DIFUSIÓN

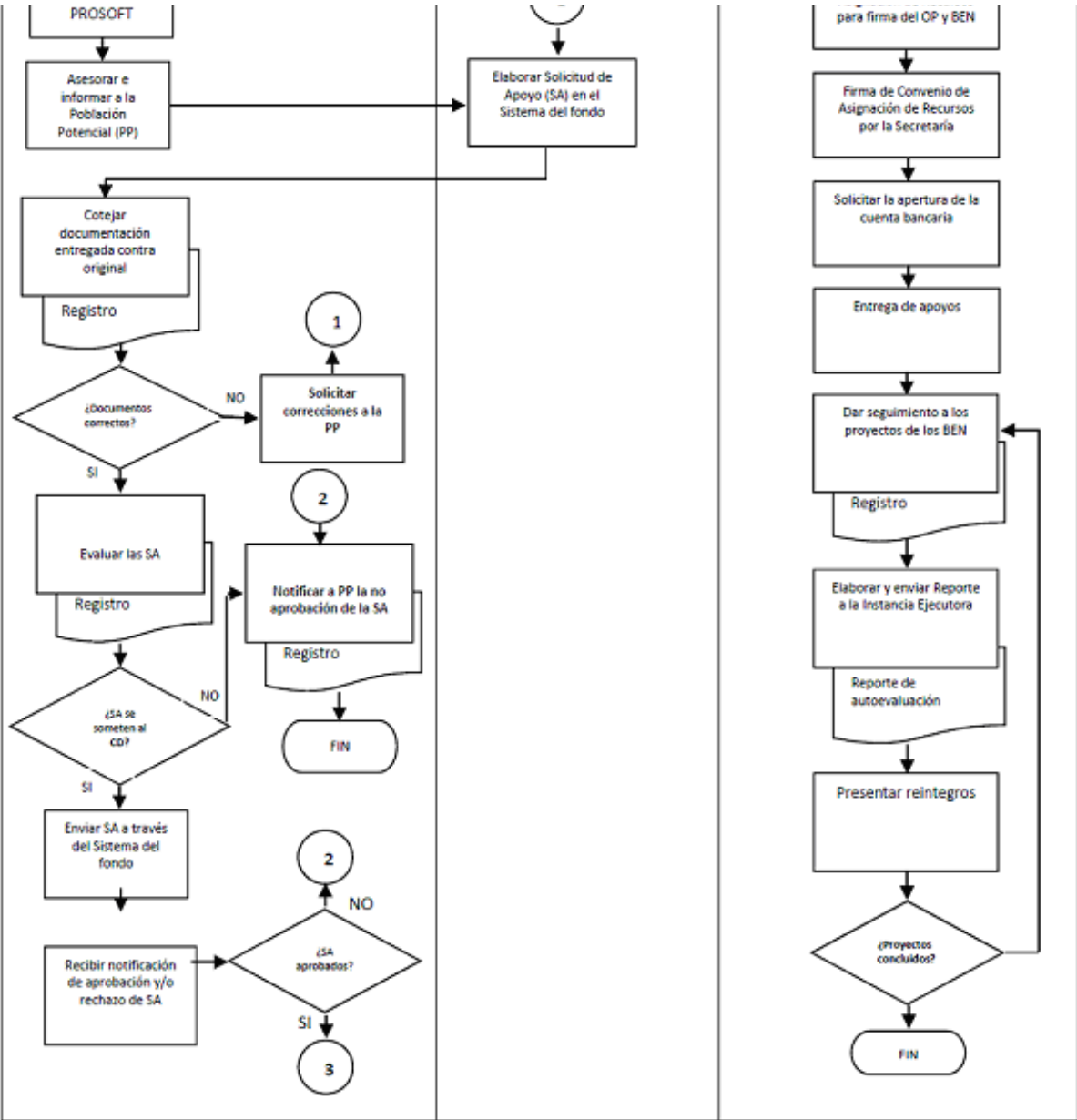
- Que en cumplimiento al apartado 8.1 de las Reglas de Operación, se compromete a realizar acciones de difusión ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A la par, al menos se divulgarán las Reglas de Operación, el mecanismo interno de operación y las convocatorias que se aprueben por el Consejo Directivo en <<www.____>>, sin menoscabo de lo previsto en el apartado 4.6.2.1.
- Que la publicidad que se adquiera para la difusión del Programa incluirá, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Atentamente
(Firma)

Nombre, Cargo o puesto.

Esquema 1: Mecanismo Interno de Operación





Esquema 2: Capacidades para operar del Organismo Promotor

Monto de recursos federales otorgados					
N u m e r o d e p r o y e c t o	H i s t ó r i c o s		Bajo	Medio	Alto
		Bajo	R Parcial	RI Parcial	RI Parcial
				RF Parcial	RF Dedicado
		Medio	RI Parcial	RI Parcial	RI Dedicado
			RF Parcial	RF Parcial	RF Dedicado
		Alto	RI Dedicado	RI Dedicado	RI Dedicado
			RF Parcial	RF Dedicado	RF Dedicado



Capacidades recomendadas

Capacidades obligatorias

Actividades por realizar

R- Recurso Evaluación/Jurídico/Finanzas

RI- Recurso Inicio Seguimiento/Finanzas

RF-Recurso Final Evaluación/Jurídico/Finanzas/Seguimiento

ANEXO H: Formato para informar ministración a Beneficiarios

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2014

<<Nombre>>

DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN,**SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR****Secretaría de Economía****Presente.**

En cumplimiento con el inciso j) del apartado 4.6.2.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal <<año>> y en seguimiento a su oficio <<número>> de fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>, por medio del presente hago de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los siguientes Beneficiarios:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la Secretaría	Forma de pago	Fecha de pago

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Atentamente,

**Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior****ANEXO I: Solicitud de modificación a los proyectos aprobados del PROSOFT**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Organismo Promotor:

Folio:

Fecha de recepción:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I. PROYECTO , Identificar el proyecto para el cual se solicita la modificación	
Nombre del proyecto	
Número de folio	
Beneficiario	

II. MODIFICACIÓN SOLICITADA**a) Fecha de cierre (prórroga)**

Original

Propuesta

Relación de prórrogas recibidas

Justificación

b) Entregables

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Entregable modificado	D. Costo entregable original	E. Costo entregable modificado	G. Justificación de la modificación

c) Proveedor, rubro de gasto 4, conforme al apartado 4.5.5.1 inciso b) iv. de las Reglas de Operación

Nombre de nuevo proveedor

Certificado de calidad del proveedor (si aplica)

Currícula de proveedor

Justificación de cambio

d) Aclaración, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).**e) Otras solicitudes**, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) solicitud(es).**III. RESPONSABLE DEL ORGANISMO PROMOTOR**

En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente Solicitud.

IV.- OBSERVACIONES. Indicar observaciones del Organismo Promotor a la Solicitud del Beneficiario.

El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente Solicitud a la Instancia Ejecutora:

Sí

No

Registro del OP		Nombre	
Cargo		Correo electrónico1	
CURP			RFC

Nota 1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la Solicitud es a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Módulo I. Proyecto. Especifique los datos requeridos de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- En el Módulo II. Modificación solicitada. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.
- En el Módulo III. Responsable del Organismo Promotor. La información requerida en este punto únicamente podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de modificación a los proyectos aprobados del PROSOFT

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-027

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/11/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09/12/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

Documentos anexos: Los señalados en el módulo II de este formato.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-6100 extensión: 34116

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:
(01) (55) 5629-95-52 (directo)
(01) (55) 5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247 o
01(800) 0832-666

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Correo Electrónico:
atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico:
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
(Módulo de orientación)

Página 3 de 3

SE-06-027

ANEXO J: Formato de Recibo de Otorgamiento o Entrega de Subsidio



**Programa para el Desarrollo de la
Industria del Software
(PROSOFT)**

Recibo de otorgamiento o entrega de subsidio

Nombre del Beneficiario _____

RFC: _____

Localidad: _____

Estado: _____

Por este medio manifiesto que recibo por conducto de <<nombre del OP>> los recursos otorgados por la Secretaría de Economía en su calidad de Instancia Ejecutora del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), la cantidad de apoyo de subsidio por un monto total de \$XXXXX (Cantidad con letra 00/100 M.N.).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para ejecutar el proyecto <<Nombre del Proyecto>> con folio <<Número de folio>> aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismo que se detalla en el Convenio de Asignación de Recursos No. <<Número de registro>>/2014 de fecha <<Día>> de <<Mes>> de <<Año>>.

A <<Día>> de <<Mes>> del 2014, México D.F.

Representante Legal

(Nombre, Cargo y Firma)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio
Interior**



Fecha de recepción en la SE:	
------------------------------	--

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PROMOTOR.			
1. Organismo Promotor		2. Registro IE	
3. Responsable Operativo		4. Teléfono	
5. Correo electrónico		6. Sitio Web	

II.	AUTODIAGNÓSTICO DE COMPROMISOS La información que se manifieste en este apartado, se hace bajo protesta de decir verdad. La documentación que compruebe el cumplimiento de los siguientes elementos deberá de ponerse a disposición de la Instancia Fiscalizadora, cuando ésta lo requiera.						
Id	Elemento	ROP	Sí	No	N/A	Tipo de evidencia documental	Comentario OP
1	¿Se suscribió el convenio de colaboración/coordinación con la Secretaría en tiempo?	4.6.2.1 a)					
2	¿La cuenta bancaria del OP para recibir los recursos cumple las características previstas en ROP?	4.6.2.1 b)					
3	¿Se proporcionó el recibo/factura de pago a tiempo y en los términos previstos en ROP?	4.6.2.1 c)					
4	¿El personal designado por el OP para operar ante el PROSOFT acudió a las capacitaciones por parte de la IE?	4.6.2.1 d)					
5	¿Se capacita o se brinda asesoría a los solicitantes y beneficiarios sobre el fondo PROSOFT?	4.6.1.2 c)					
6	¿Se coteja la documentación de solicitantes y Beneficiarios antes de enviarla a la IE?	4.6.2.1 e)					
7	¿Se difunde que se ha obtenido la autorización como OP del PROSOFT?	4.6.2.1 f) 1.					
8	¿El mecanismo interno de operación cumple con lo previsto en ROP y se difunde?	4.3.1 c) 4.6.2.1 f) 1.					
9	¿Se difunden las Convocatorias del PROSOFT en las que el OP someterá proyectos?	4.6.2.1 f) 2.					
10	¿Se publica Listado total de solicitudes de apoyo que el OP recibe (no sólo las que el OP selecciona para apoyar)?	4.6.2.1 f) 3.					
11	¿Se difunden los impactos esperados de los proyectos aprobados al OP por el CD?	4.6.2.1 f) 4.					
12	¿Se difunden los apoyos PROSOFT recibidos en eventos públicos?	Anexo G					
13	¿Se acusan de recibido en tiempo las comunicaciones del PROSOFT que envía la IE?	4.6.2.1 g)					

Id	Elemento	ROP	Sí	No	N/A	Tipo de evidencia documental	Comentario OP
14	¿Se comunican acuerdos o requerimientos a los Beneficiarios en tiempo?	4.6.2.1 h)					
15	¿Se suscriben los Convenios de Asignación de Recursos en tiempo?	4.6.2.1 i)					
16	¿Se otorgan en tiempo los apoyos a los Beneficiarios conforme al oficio de ministración?	4.6.2.1 j)					
17	¿Se cuenta con evidencia que acredita las aportaciones del OP a los proyectos que corresponda?	4.6.2.1 k)					
18	¿Se solicita a la IE las modificaciones requeridas por los Beneficiarios conforme al Anexo J y ROP?	4.6.2.1 l)					
19	¿Se valida la aplicación de recursos de los diferentes aportantes conforme a la solicitud de apoyo aprobada?	4.6.2.1 m)					
20	¿Se supervisa y vigila el avance de proyectos conforme al mecanismo interno de operación y ROP?	4.6.2.1 n)					
21	¿Se realizan visitas físicas a beneficiarios para comprobar avances de los proyectos?	4.3.1 c) 4.6.2.1 n)					
22	¿Se reintegran recursos no ejercidos por el OP o no utilizados correctamente en tiempo conforme al procedimiento definido en ROP?	4.6.2.1 o)					
23	¿Se facilitan los trabajos de verificación y auditorías que realizan la IE, entes fiscalizadores o BM?	4.6.2.1 p)					
24	¿Se entrega el Reporte de Autoevaluación de la Operación del Organismo Promotor en tiempo?	4.6.2.1 q)					
25	¿Se entrega oportunamente la información requerida por la IE?	4.6.2.1 r)					
26	¿Se notifica a la IE de incumplimientos detectados en los Beneficiarios?	4.6.2.1 s)					
27	¿Se cumple con el marco normativo del PROSOFT?	4.6.2.1 t)					

Elaboró:	Firma

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de este Reporte será en formato Word y enviado vía correo electrónico en PDF a la dirección de correo electrónico; seguimientoprosoft@economia.gob.mx, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Para el numeral 24 considerar el Reporte de autoevaluación de la operación del Organismo Promotor a través del Anexo K.
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte de autoevaluación de la operación del Organismo Promotor.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-039

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/11/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09/12/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

Documentos anexos: La documentación que compruebe el cumplimiento de los elementos señalados en el módulo II

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-6100 extensión: 34116

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo Electrónico:
atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico:
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
(Módulo de orientación)



Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
ANEXO L
Reporte de Avances y/o Final del apoyo del Programa para el
Desarrollo de la Industria del Software (PRO SOFT), para el
Ejercicio Fiscal 2014

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Organismo Promotor:	
Proyecto:	
Folio:	

Periodo que se Reporta	Del		al	
------------------------	-----	--	----	--

1.- TIPO DE REPORTE			
1er Sem.	2do Sem.	3er Sem.	Final
☐	☐	☐	☐

2.- HISTORIAL DE RESOLUCIONES SOBRE EL REPORTE		
Beneficiario	Fecha de entrega a Entidad Federativa u Organismo Empresarial	
Organismo Promotor	Fecha de entrega a la SE	

3.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto:	

Empresa - Asociación Beneficiaria:	
------------------------------------	--

4.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Nombre del Proyecto:	
Empresa - Asociación Beneficiaria:	

a. Por el beneficiario	
Responsable de seguimiento:	
Email:	
Teléfono:	
Página Web:	
Fax:	

Página 1 de 4

SE-06-018

5.- INFORMACIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO

Objetivo General:	
Objetivo Específico:	

6.- ENTREGABLES

a. Listado de Entregables

Clave	Rubro	Concepto	Entregable

b. Avance de Entregables

Clave	Valor Objetivo	Actual	% de Avance (actual/objetivo)	% de Ponderación	% Sobre Meta Total (% avance * % de ponderación)	Anexo Relación descriptiva de entregable)

c. Indicadores de Impacto

Clave	Indicador	Valor

d. Avance de Indicadores de Impacto

Clave	Valor Objetivo	Actual	% de Avance (actual/objetivo)	% de Ponderación	% Sobre Meta Total (% avance * % de ponderación)	Anexo Relación descriptiva de entregable)

7.- COMPROBANTES DE EGRESOS (LÍQUIDOS)

Clave	Concepto	Núm. de comprobante	RFC del emisor	Monto de Facturas	Monto pagado x chequera fondo PROSOFT	Comprobante digitalizado

8.- TOTAL DE INVERSIÓN POR APORTANTE

Concepto	Inversión Líquida			Inversión no Líquida			Inversión Total		
	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido
SE(6)									

Página 2 de 4

SE-06-018

EDO(7)									
IP(8)									
Academia									
Total									

9.- RESUMEN DE AVANCES

Concepto	Avance
Avance Físico (entregables)	%
Avance Financiero (egresos líquidos y en especie)	%
Avance de Impacto (indicadores)	%

Consideraciones generales para su llenado:

- La recepción de los reportes de avance y/o final son a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión del reporte se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Se deberá anexar documentación soporte en archivo formato "PDF" y comprimidos en formato "ZIP".
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2014.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/11/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 09/12/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014.

Página 3 de 4

SE-06-018

Documentos anexos: Los señalados en este formato en los puntos 6 y 7

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-6100 extensión: 34116

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247
Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
Correo electrónico:
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
(Módulo de orientación)

Página 4 de 4

SE-06-018

ANEXO M: Matriz de Indicadores de Resultados

NIVEL	ID	INDICADORES
Fin	1	Tasa de crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información (TI) de México
Propósito	1.1	Número de empleos mejorados a través de capacitaciones y/o certificaciones

Componente	C.1	Empleo potencial de los proyectos apoyados
Actividad	A.1	Potenciación de la inversión del Programa
	A.2	Días promedio para la evaluación y dictaminación de los proyectos
	A.3	Días promedio para la ministración de recursos a los organismos promotores
A.4	Nivel de satisfacción de los solicitantes de apoyo del PROSOFT	
A.5	Cumplimiento en el otorgamiento de los recursos presupuestarios	

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa PROSOFT, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.

ANEXO N: Modelo Paramétrico

MODELO PARAMÉTRICO PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE APOYO AL PROSOFT

Las Solicitudes de Apoyo serán evaluadas con base en un modelo paramétrico, el cual permitirá determinar un puntaje en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Una vez que las solicitudes de apoyo hayan demostrado cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2014, serán calificadas con base en esta paramétrica, lo que permitirá al Consejo Directivo del PROSOFT establecer prioridades sobre los proyectos a apoyar.

El puntaje obtenido por cada Solicitud de Apoyo estará basado en el análisis realizado tanto por la Instancia Ejecutora como por los Organismos Promotores, mismos que considerarán los siguientes elementos:

A. Elementos a considerar por parte de la Instancia Ejecutora:

i. Impacto previsto por el solicitante:

Elemento	Definición
Fomento a la innovación	Que fomente la innovación de productos, servicios y/o procesos o en el sector de TI.
Certificación de competencias	Que implique la realización de certificaciones formales en competencias que permitan desarrollar las habilidades de las personas en el sector de TI.
Creación de empleo de alta especialización	Que implique la generación de empleos de alta especialización ya sea de nivel posgrado o expertos en vocaciones estratégicas.
Proyecto productivo	Que potencialmente genere más de cincuenta empleos.
Certificación organizacional	Que implique la realización de certificaciones organizacionales de calidad.
Aportación del Organismo Promotor	Que exista la propuesta de coinversión por parte del Organismo Promotor correspondiente conforme a la previsto en el numeral 4.5.3 de las Reglas de Operación.
Usuarios de TI	Que se incentive el acercamiento entre usuarios de TI con la oferta local de productos y/o servicios relacionados a las TI o medios interactivos conforme a la previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.

	de Operación.
Continuidad exitosa	Que implique la continuidad de un proyecto que en ejercicios anteriores solicitó apoyo y que cumplió con el impacto previsto en la Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo. Así mismo deberá tener el reporte final aprobado correspondiente.
Relación academia-Industria.	Que el proyecto potencie la relación Academia-Industria en el sector de TI.

ii. Impacto nacional:

Elemento	Definición
Vinculación con el proyecto del Banco Mundial	Que esté vinculado y facilite la realización de alguno de los siete componentes del Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información 7571-MX.
Proyectos industria	Que el proyecto impacte en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región.
Vocación estratégica	Que esté alineado a una vocación estratégica nacional aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.

B. Elementos a considerar por parte de los Organismos Promotores:

Elemento	Definición
Vocación estratégica*	Que el proyecto permita desarrollar o fortalecer una vocación estratégica prioritaria para el Organismo Promotor.
Acción estratégica**	En el caso de entidades federativas: Que el proyecto permita acelerar el desarrollo del sector de TI en la entidad. En el caso de organismos empresariales: • Que el proyecto tenga impacto en más de uno de los integrantes de la población objetivo del PROSOFT. • Que permita eliminar una falla de mercado.

* Respecto al elemento vocación estratégica, ésta se refiere a las previstas en la estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI que presentan los OP para obtener autorización como tal.

La IE analizará la información y justificación de cada proyecto proporcionada por los OP y determinará si el proyecto efectivamente permite desarrollar o fortalecer una vocación estratégica del OP. En función del análisis de la IE, se otorgará, en su caso, el puntaje previsto para este elemento.

** Respecto al elemento acción estratégica, se entenderá como falla de mercado: Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo.

La IE analizará la información y justificación de cada proyecto proporcionada por los OP. En función del análisis de la IE, se otorgará, en su caso, el puntaje previsto para este elemento.

El Consejo Directivo determinará los ponderadores a considerar en cada uno de los elementos y cada grupo de elementos, en función de las prioridades que decida establecer en cada Convocatoria para recibir solicitudes de apoyo.

El Modelo Paramétrico aprobado será dado a conocer a través de la misma Convocatoria.

- 1 Atendidas se refiere a las empresas que se verán beneficiadas por el proyecto de manera directa o indirecta.
- 2 Centros de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
- 3 Conforme al Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. (DOF 12/11/2010).
- 4 Actividad principal del Beneficiario: Desarrollo de software, Servicios de TI, BPO, Contact Center, Call Center, Medios Creativos u Otra (especificar cuál actividad).
- 5 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.
- 6 SE: Secretaría de Economía.
- 7 EDO: Entidad Federativa.
- 8 IP: Iniciativa privada